



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA MÉXICO, ABRIL 8 DE 2021

TOMO XXXVI SESIÓN No. 223

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021

PRESIDENTE DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas, niños y adolescentes a través

de las tecnologías de la información y la comunicación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Juventud del Estado de México para incorporar un Consejo Ciudadano de Jóvenes como Consejo de Opinión y Consulta del Instituto Mexiquense de la Juventud, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Có-

digo Penal Federal, en materia de regularización y despenalización de la cannabis y sus derivados, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que desde el ámbito de sus atribuciones, rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental, S.A de C.V., presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura al Punto de Acuerdo con motivo a la integración de Comisiones y Comités, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

12.- Lectura a las solicitudes de Licencias que para separarse de su cargo de Diputado Local, formulan las diputadas Julieta Villalpando Riquelme licencia temporal del 2 de abril al 7 de junio del año en curso; y Karla Leticia Fiesco García, licencia absoluta, a partir del día 9 de abril. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

El proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Julieta Villalpando Riquelme, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

El proyecto de acuerdo referente a la solicitud de la diputada Karla Leticia Fiesco García, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Protesta constitucional del diputado Maximino

Reyes Rivera.

14.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021.****PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.**

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. De acuerdo con el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica, cumpliendo con el quórum, la votación, los procedimientos y formalidades correspondientes.

Doy la bienvenida a quienes nos siguen por las plataformas sociales y pido de la manera más atenta a la Secretaría abra el registro de asistencia hasta por cinco minutos. Sonido para la Secretaría, por favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase del registro de asistencia hasta por cinco minutos.
(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta alguien de registrar su asistencia de los que se encuentran en línea? Diputado Presidente ha sido verificado la forma de proceder en abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce treinta y cuatro minutos del día jueves ocho de abril del año dos mil veintiuno.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día, por favor.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta de la orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentado por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niñas, niños y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia.

4. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Juventud del Estado de México para incorporar un Consejo Ciudadano de Jóvenes como Consejo de Opinión y Consulta del Instituto Mexiquense de la Juventud, presentada por la Diputada Grithzel Fuentes López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

5. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7. Lectura y acuerdo conducente de Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

8. Lectura y acuerdo conducente de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal en materia de regularización y despenalización de la Cannabis y sus derivados, presentada por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta al titular de la Secretaría del medio Ambiente del Estado de México para desde el ámbito de sus atribuciones rinda un informe técnico real y detallado de las comisiones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la empresa RECICLAUGUA AMBIENTAL, S.A. de C.V., presentada por la diputada María Elizabeth Millán GARCÍA, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PRO-

BOSQUE a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el artículo 11 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la estrategia de manejo de fuego, Estado de México 2105-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces se formule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental, provocado por el desmedido número de incendios forestales en la entidad, presentado por el diputado Margarito González Morales en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos Hospital, de conformidad con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

12. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas, presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

13. Solicitud de licencias que, para separarse de su cargo de diputados locales, formulan integrantes de la LX Legislatura, de urgen y obvia resolución.

14. Protesta constitucional de integrante de la LX Legislatura.

15. Clausura de la sesión.

Es cuanto diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, diputada.

Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sírvanse a expresarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Habiendo publicado el acta de la sesión anterior, pregunto si tienen algún comentario.

(se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día seis de abril de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre Delitos Cometidos por Servidoras y Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia, presentada por la propia diputada, en

nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, y de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de detección oportuna del autismo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Secretario de Seguridad del Gobierno Estatal, para mejorar sus estrategias en materia de seguridad, así como sus protocolos de atención, protección, búsqueda y localización de víctimas de delitos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que

no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos, a tomar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con sus compromisos de pago a sus diversos proveedores antes del término del periodo de su gestión, de manera prioritaria a las Mipymes, con el fin de contribuir a la recuperación economía y Evitar problemas de liquidez que provoquen el cierre de unidades económicas, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a desarrollar de manera permanente campañas de información y estímulos dirigidos a los comerciantes informales para que estos se incorporen a la formalidad, además de fomentar entre sus habitantes el consumo de producto local, presentado por la propia diputada, en nombre del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 3 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; a fin de que el Presidente Municipal someta a consideración del Cabildo protocolo de actuación para implementar y acatar las medidas de sanidad para la prevención ante el Coronavirus SARS-COV2-COVID19, presentado por la propia diputada, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particu-

lar, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto Mexiquense contra las adicciones y el centro especializado en prevención y rehabilitación lleven a cabo diversas acciones para prevenir y atender las adicciones en adolescentes y jóvenes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Reunión de dictaminación de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el miércoles 7 de abril de 2021 a las 10 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para dictaminación de iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y al artículo 13 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el proponente diputado Faustino de la Cruz Pérez.

-Reunión de trabajo y en su caso dictaminación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para el miércoles 7 de abril del 2021 a las 11 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal de conformidad de lo previsto de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, de autoría de diputada Lilia Urbina Salazar.

-Reunión para el miércoles 7 a las 11 horas para análisis de iniciativa con proyecto de decreto por los que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de maguey y sus productos y subproductos en el Estado y sus municipios, en la proponente diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

-Reunión de trabajo de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para el miércoles 7 de abril del 2021, a las 12 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para punto de acuerdo por el que se exhorta el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

-Reunión de trabajo y en su caso dictaminación, se cita a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; asimismo, Procuración y Administración de Justicia, para el miércoles 7 de abril del 2021 a las 13 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para análisis de iniciativa de decreto por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niños, niñas y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación, de la proponente diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

9.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves ocho del mes y

año en curso, a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

María de Lourdes Garay Casillas

Claudia González Cerón

Camilo Murillo Zabala

(fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Pido a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, sírvanse a levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. En observancia del punto número 2 el diputado Faustino De la Cruz, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Educación.

Por favor diputado.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muy buenas tardes, con el permiso de la mesa, compañeras, compañeros diputados, público en general que nos escucha de manera presencial, y quienes nos siguen a través de los distintos medios.

Me voy a permitir dar a conocer el dictamen que la Comisión de Educación, tuvo a bien aprobar por unanimidad.

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez en nombre del Grupo

Parlamentario de morena, desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente la Comisión Legislativa nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación a lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México emitir, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la LX Legislatura por el diputado Faustino de la Cruz Pérez en nombre del Grupo Parlamentario de morena en uso del derecho dispuestos en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión Legislativa de conformidad con el estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto, tiene como propósito principal adecuar en lo conducente la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para establecer en su texto que las investigaciones científicas realizadas con fondos estatales estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y al artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, conforme al dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Es cuanto compañeros diputados y mesa directiva, gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68; 70; 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70; 73; 78; 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión legislativa, de conformidad con el estudio realizado, advertimos que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal adecuar, en lo conducente, la Ley de Ciencia y Tecnología del

Estado de México, para establecer en su texto que las investigaciones científicas realizadas con fondos estatales, estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Reconocemos, la importancia de las publicaciones de conocimiento científico, y resaltamos también que su publicidad y difusión son esenciales para la humanidad, pues a través de ellas pueden darse a conocer y circular en ámbitos locales, nacionales e internacionales y contribuir al fortalecimiento del conocimiento, como parte del patrimonio de la humanidad como lo destaca la iniciativa de decreto.

Debido a los avances tecnológicos es evidente que las publicaciones científicas, día con día, migran de formato impreso a electrónico y en consecuencia, se plantea la necesidad de garantizar, en estas nuevas condiciones, su acceso abierto, siendo necesario para ello, en primer término, favorecer un basamento jurídico que lo permita, mediante la actualización de la legislación vigente en la materia.

En este sentido, sobresale, la reforma del artículo 64 de la Ley de Ciencia y Tecnología para disponer la obligación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de facilitar el acceso a la información científica, tecnológica y de innovación. Agregando que este ordenamiento jurídico ha sido modificado en diversas ocasiones para fijar estrategias nacionales de accesibilidad en relación con el conocimiento y su innovación.

Apreciamos que en el caso del Estado de México, en el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología concurren el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tec-

nología; las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal; los sectores privado, social y productivo; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, y las personas físicas y jurídicas colectivas que realizan actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico o que sirven de apoyo a la misma y que se orientan entre otras cosas, a cumplir con una política de Estado dirigida a incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores; impulsar el desarrollo y la vinculación de la ciencia e innovación tecnológica a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación; incorporar el desarrollo e innovación tecnológica en los procesos productivos de bienes y servicios del Estado de México; integra esfuerzos de las diversas comunidades y sectores; brindar atención especial a personas en situación de vulnerabilidad, sin embargo, para alcanzar los objetivos en materia científica, tecnológica y de innovación quedan muchos pendientes, entre ellos, como se refiere en la iniciativa de decreto, el acceso abierto al conocimiento, motivo de la propuesta legislativa que se dictamina.

Estimamos relevante mencionar, como lo hace la iniciativa de decreto, que el tema de acceso abierto se ha incorporado en el último lustro a la normatividad federal que regula la ciencia, tecnología e innovación (CTI). Incluso, la Ley Federal dedica un capítulo al tema; de igual manera, las leyes de CTI de Michoacán, Tamaulipas y Aguascalientes, entre otros.

Por ello, creemos prioritario que los resultados de investigaciones realizadas con fondos estatales como revistas, artículos científicos y académicos, tesis de posgrados, libros académicos, informes, etcétera, estén disponibles a través de plataformas de acceso abierto y coincidimos en que es necesaria la equidad en el conocimiento abierto, es decir, reducir la brecha de desigualdad en materia de acceso a la investigación científica generada con recursos públicos.

Asimismo, encontrando que, de acuerdo con el

Sistema de Información Científica REDALYC, Red de Revistas Científicas, el Estado de México cuenta con 11 publicaciones científicas certificadas, concentradas principalmente en la Universidad Autónoma del Estado de México (10) y en el Colegio Mexiquense A.C., es importante que el alumnado, las y docentes, investigadores, y todas aquellas personas que quieran o tengan la necesidad por cualquier motivo de acudir a consultar información científica, puedan acceder sin restricciones a ésta, como se plantea en la iniciativa de decreto.

Por lo tanto, es correcto que se adicione, para efectos de presentación de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el acceso abierto, esto es, el acceso mediante una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

De igual forma, es conveniente que se incorporen a la citada Ley, que las personas investigadoras, expertas en tecnología o que pertenecen a las comunidades académica, científica y/o tecnológica, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública estatal en su realización, por decisión personal podrán autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto, comprobando que han cumplido con el proceso de aprobación respectivo; lo anterior, bajo los términos que al efecto establezca el COMECYT, siempre y cuando no se contravengan derechos de terceros.

Por las razones expuestas, con las adecuaciones contenidas en el Dictamen y en el Proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social de la ini-

ciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos precedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**PRESIDENTE
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA**

SECRETARIO DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	PROSECRETARIO DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
MIEMBROS	
DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. KARLA LETI- CIA FIESCO GARCÍA	DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
DIP. ALICIA MER- CADO MORENO	DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan la fracción IX al artículo 2 y el artículo 13 Bis a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a VIII. ...

IX.- Acceso Abierto. El acceso mediante una plataforma digital y sin requerimientos de suscripción, registro o pago, a las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, financiados con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública en su realización, sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor, sea confidencial o reservada.

Artículo 13 Bis.- Las personas investigadoras, expertas en tecnología o que pertenecen a las comunidades académica, científica y/o tecnológica, cuya actividad de investigación sea financiada con recursos públicos estatales o que hayan utilizado infraestructura pública estatal en su realización, por decisión personal podrán autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final aceptada para publicar en Acceso Abierto, comprobando que han cumplido con el proceso de aprobación respectivo; lo anterior, bajo los términos que al efecto establezca el COMECYT, siempre y cuando no se contravengan derechos de terceros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

SECRETARIOS

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado, leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y diputados, si desena hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos; si alguien desea separar algún artículo en lo particular sírvase a indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Abrase el sistema de votación

hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Falta algún diputado, diputada de registrar su voto de los que se encuentran en línea.

Diputado Gerardo Ulloa, el sentido de su voto; a favor se registra su voto diputado.

¿Falta alguna diputado o diputado por emitir su voto?

Perdón. Diputada Crista, ¿Cuál es el sentido de su voto? Ya está registrado su voto, diputada Crista.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos diputado presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, se tiene por aprobados en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Con base en el punto número 3, la diputada Ingrid Krasopani, leerá el dictamen formulado por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputado presidente.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Iniciativa con Proyecto de De-

creto por el cual se reforman los artículos 211 Ter y 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con apego a la técnica legislativa y en atención al principio de economía procesal, advirtiendo la conexidad de materia, acordamos estudiar, conjuntamente, las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que contienen el desarrollo de la encomienda y acuerdos de las Comisiones.

Realizando el estudio de las iniciativas de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del Acción Nacional.

Fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones, advertimos que la iniciativa de decreto tiene

por objeto, garantizar la seguridad, proteger la integridad personal y los derechos humanos de los menores de edad que hacen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, integrando un nuevo tipo penal en el Código Penal del Estado de México, dentro del Subtítulo Cuarto referente a los Delitos contra el Pleno Desarrollo y Dignidad de la Persona, en el Capítulo I de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la conducta del grooming, toda vez que no se encuentra regulada de forma particular en la normatividad del Estado de México, dejando en un estado de indefensión e impunidad total, a los niños víctimas de acosos sexual en internet, quienes merecen la más alta protección por parte de sus instituciones y del estado de derecho mexicano.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 211 Ter y 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la fracción 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio que llevamos a cabo, quienes integramos las comisiones, desprendemos que la iniciativa de decreto propone inhibir el mal uso de las redes sociales y las diversas páginas web generando así una cultura responsable, sobre el uso del internet entre jóvenes para tipificar las malas conductas de sexting y el desafortunado grooming mediante las adecuaciones correspondientes al Código Penal del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente

conforme a este dictamen y al proyecto de decreto que se adjuntan las siguientes iniciativas:

- Iniciativa de decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 211 Ter, 211 Quinquies del código Penal del Estado de México presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Araceli Casasola Salazar y la diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FIRMANTES

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y

FIRMANTES

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Es cuanto Presidente y quisiera agradecer a mis compañeras y compañeros diputados quienes muy amablemente hicieron diversas aportaciones para poder enriquecer esta iniciativa, misma que va el día de mañana poder castigar al acoso sexual cibernético y sobre todo también agradecer el acompañamiento de la iniciativa tan importante que por supuesto presentó el Partido de la Revolución Democrática.

Muchas gracias a cada uno de ustedes.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con apego a la técnica legislativa y en atención al principio de economía procesal, advirtiendo la conexidad de materia, acordamos estudiar, conjuntamente, las iniciativas y conformar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que contienen el desarrollo de la encomienda y acuerdos de las Comisiones.

Realizado el estudio de las iniciativas de decreto y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la legislatura en Pleno, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al

Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro del Grupo Parlamentario del PAN.

Fue presentada a la deliberación de la Legislatura, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones, advertimos que, la iniciativa de decreto tiene por objeto garantizar la seguridad, proteger la integridad personal y los derechos humanos de los menores de edad que hacen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, integrando como un nuevo tipo penal en el Código Penal del Estado de México, dentro del Subtítulo Cuarto referente a los Delitos contra el Pleno Desarrollo y Dignidad de la Persona, en el Capítulo I de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, la conducta del grooming, toda vez que no se encuentra regulada de forma particular en la normatividad del Estado de México dejando en un estado de indefensión e impunidad total, a los niños víctimas de acosos sexual en internet, quienes merecen la más alta protección por parte de sus instituciones y del estado de derecho mexicano.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Fue sometida a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio que llevamos a cabo, quienes integramos las comisiones, desprendemos que la iniciativa de decreto propone inhibir el mal uso de las redes sociales y las diversas páginas web generando así una cultura responsable sobre el uso del internet entre los jóvenes, para tipificar las malas prácticas del sexting y el desafortunado grooming, mediante las adecuaciones correspondientes al Código Penal del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos, como lo hacen las iniciativas, que existen grandes avances tecnológicos de la información y de la comunicación, pero su fácil acceso, implica peligros importantes para las niñas, niños y adolescentes, poniendo en riesgo su integridad personal y su sano desarrollo de la personalidad, e inclusive su afectación al derecho a una vida libre de violencia y al acceso y uso seguro de las tecnologías de la información y la comunicación.

Más aún, resulta paradójico que estos avances tecnológicos, a la vez de facilitar la vida de estos usuarios, acortando distancias y ampliando la comunicación, puedan ser utilizados para obtener beneficios, en perjuicio de sectores vulnerables, llegando inclusive a la comisión de crímenes cibernéticos, dentro de los que se ubican la conducta denominada grooming o child grooming que incide en perjuicio de la integridad de los menores de edad y que les produce severos daños, con independencia de la realización de otro tipo de delitos.

En este sentido, el grooming, es una práctica por la que una persona adulta crea un perfil falso y se hace pasar por alguien de la misma edad o atractiva para los menores de edad y establece contacto a

través de cualquier disposición digital, red social, teléfono, computadora, dispositivo electrónico o de cualquier otro tipo de la tecnología de la información y/o comunicación, y mediante el engaño, mentiras o propuestas falsas contactan y enganchan a los menores, ganando su confianza y logrando que se tomen fotos desnudos, con contenido sexual o pornográfico, las que son utilizadas por los acosadores, con fines sexuales para su satisfacción o para vender o intercambiar con otras personas, incluyendo también la solicitud de encuentros, a través de amenazas, engaños y chantajes, lo que puede desembocar en conductas delictivas.

Resaltamos que estas prácticas antisociales se presentan a nivel mundial y que distintos organismos internacionales cuentan con estudios y estadísticas serios y detallados sobre la elevada captación de menores en las redes sociales, arrojando un alto número de niñas, niños y adolescentes atrapados y víctimas, sobre todo, de explotación sexual, trata y pornografía.

Por ello, la comunidad internacional ha conformado un marco normativo para hacer frente a esta problemática y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, expuestos por su condición natural, cuando accede a navegar en las distintas redes sociales.

En este contexto, las diputadas y los diputados que dictaminados las iniciativas de decreto destacamos que con base en la Convención sobre los Derechos del Niño que el estado mexicano ha ratificado, así como en la normativa jurídica interna, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se reconoce el principio del interés superior del niño y, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, es obligación, como se refiere en las iniciativas de decreto que el Estado garantice el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, para permitir el derecho a su desarrollo, a una vida libre de violencia a su intimidad, a la seguridad jurídica, al debido proce-

so y al acceso seguro a las tecnologías.

Por ello, creemos que el Estado debe proteger los intereses de las niñas, niños y adolescentes y evitar cualquier riesgo producido por el acceso de los medios de comunicación y el uso de sistemas de información, siendo importantísimo garantizarles un acceso y uso seguro de internet, que les permita, además ejercer otros derechos como la educación, el esparcimiento, la información y la libertad de expresión, consecuente con las tecnologías de información y comunicación.

En consecuencia, estamos de acuerdo con las iniciativas de decreto, pues contribuyen a fortalecer la legislación estatal en el combate de estas prácticas delictivas que tanto daño han causado a los menores de edad y a la sociedad misma.

Creemos un acierto el planteamiento de la propuesta legislativa pues abordan una materia prioritaria que merece la mayor atención para generar disposiciones jurídicas penales, sólidas y eficaces, en apoyo de la vida e integridad física y psicología de las niñas, niños y adolescentes, y de la propia justicia en el Estado de México.

Compartimos las propuestas legislativas y con el ánimo de fortalecer su contenido y alcances, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, conllevando trascendentes beneficios sociales, especialmente, en favor de las niñas, niños y adolescentes, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta, las Iniciativas siguientes:

- Iniciativa de Decreto por el que se adiciona al Código Penal del Estado de México, presen-

tada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 211 ter y 211 quinqués del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada Araceli Casasola Salazar y la Diputada Claudia González Cerón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

**PRESIDENTE
DIP. JUAN MACCISE NAIME**

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	DIP. BEATRÍZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. OMAR ORTE- GA ÁLVAREZ	DIP. AZUCENA CIS- NEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

**PRESIDENTE
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

SECRETARIO DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	PROSECRETARIO DIP. JUAN MACCI- SE NAIME
MIEMBROS	
DIP. KARINA LABASITDA SOTELO	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALEZ (RÚBRICA)	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	

DECRETO NÚMERO 267
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un sexto párrafo a la fracción III del artículo 204, recorriéndose los subsecuentes; un segundo párrafo al artículo 211 Ter, recorriéndose los subsecuentes; y se reforma el artículo 211 Quater del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 204.- ...

I. al III. ...

...

...

...

...

La pena se aumentará hasta el doble, cuando una persona mayor de edad por medio del engaño, simule ser una niña, niño o adolescente, con el propósito de solicitar u obtener de esta, imágenes, audios, videos, o grabaciones de voz con contenido sexual explícito u actos de connotación sexual en las que participe, o con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico.

...

...

...

Artículo 211 Ter.- ...

La misma pena se aplicará a la persona que le sea entregada por parte de la o el receptor original, a través de cualquiera de los medios previstos en el párrafo anterior, o bien encuentre en algún medio físico o cualquier tecnología de la información, comunicación o transmisión de datos, el material señalado y publique, difunda, adquiera, intercambie o comparta por cualquier medio sin el consentimiento de la persona que aparece en el mismo.

Las penas y sanciones referidas **en los párrafos anteriores**, se aumentarán hasta una mitad cuando el sujeto activo sea o haya sido la o el cónyuge, concubina o concubinario o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o análoga con la víctima, o haya cometido la conducta con fines lucrativos o haciendo uso de su calidad de servidor público y cuando sin el consentimiento expreso de las personas involucradas, por cualquier medio obtenga grabaciones, fotografías, filmaciones o capte la imagen o audio con contenido erótico, sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado, y las publique, difunda, exhiba o propague sin el consentimiento de las personas involucradas.

...

Artículo 211 Quater.- A quien coaccione, intimide, hostigue, exija o engañe a otra persona, para la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro me-

dio, o bien, con la finalidad de concertar un encuentro o acercamiento físico, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Asimismo, a quien mediante amenazas y engaños pretenda o logre concertar un encuentro o acercamiento físico con una persona para obtener concesiones de índole sexual o material audiovisual con contenido explícito, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

La pena se aumentará hasta el doble, cuando la víctima sea menor de edad o sea declarada incapaz; así también, cuando para la obtención de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico, la víctima se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes y otras análogas que produzcan efectos similares y que les hagan perder el control de su persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

SECRETARIOS
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY

CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

¿Diputado Soto el sentido de su voto? Se registra el sentido de su voto.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Se tienen por aprobados en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto

de decreto.

Considerando el punto número 4 la diputada Grithzel Fuentes López, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con

Audio por favor a la diputada. Perdón diputada.

DIP. GRITHZEL FUENTES LÓPEZ. Con la venia del Presidente de la directiva, saludo con mucho agrado a mis compañeras y compañeros diputados, que se encuentran presentes y los que nos acompañan a distancia, a los medios de comunicación que dan cobertura a nuestras actividades y al público en general, que nos escucha a través de las diferentes plataformas digitales.

A todos muy buenas tardes, la Ley de la Juventud del Estado de México expedida en el año 2010 representó un importante esfuerzo normativo para fortalecer el desarrollo de los jóvenes mexiquenses; pues dicha ley tiene el objetivo de reconocer este sector de la población como sujetos plenos de derechos y por tanto, como un grupo prioritario para el desarrollo integral de la entidad, no obstante a sus 11 años de creación consideramos oportuno fortalecer dicho ordenamiento mediante reformas capaces de ajustarse a las nuevas realidades sociales.

En este sentido y de acuerdo con el programa de acción mundial para jóvenes establecido por las naciones unidas se han propuesto a todas las naciones participantes una serie de medidas tendientes a fortalecer las capacidades en materia de juventud, así como para aumentar la cantidad y calidad de oportunidades para la participación plena, efectiva y constructiva de los jóvenes en sociedad.

Con este fin, en nuestro país se han realizado diferentes esfuerzos para materializar dichas medidas e incluir a este sector de la población en la toma de decisiones públicas; ejemplo de lo anterior es que desde el año 2011, se estableció la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la creación de un consejo ciudadano de seguimiento de programas y

proyectos con la finalidad de que sean los propios jóvenes, los encargados de contribuir a la generación de políticas públicas, que le den forma a sus vidas.

De manera similar, la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango prevé la existencia de un Consejo de Jóvenes, para contribuir al logro de los fines de su Instituto de la Juventud.

Del mismo modo, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, considera la integración de un Consejo Joven, con la finalidad de apoyar, opinar sobre todo apoyar a la construcción de políticas, proyectos, programas y acciones en favor de la juventud. Por su parte, la Ley de la Juventud del Estado de México, contribuiría a fortalecer la participación del sector juvenil y dar más atención integral a los desafíos que se enfrentan.

En el Grupo Parlamentario del PRI, consideramos oportuno establecer al interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, un Consejo Ciudadano como un órgano de opinión y consulta en materia de planes, programas y acciones, actividades orientadas en favor de la juventud y que sea integrado precisamente por jóvenes mexiquenses.

Sin duda los jóvenes hemos sido y seguiremos siendo agentes de cambio social y a la vez beneficiarios del mismo, si todas y todos sin importar edad caminamos hacia el progreso heredaremos a las futuras generaciones una sociedad más justa y con instituciones públicas más sólidas.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan la fracción II Bis al artículo tercero y al artículo 15 Bis y 15 Ter a la Ley de la Juventud del Estado de México.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México; abril 8 de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Grithzel Fuentes López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley de la Juventud del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años nuestro país ha presentado una importante transición demográfica, pasando de un escenario con tasas de natalidad y mortalidad alta, a otro donde ambas son menores.

Según estimaciones oficiales, el dinamismo actual de los factores demográficos hace prever un fuerte aumento de la población joven que necesita tener acceso a los distintos programas de atención en diversas materias, como salud, empleo y vivienda, entre muchos otros.

Sin duda, los jóvenes han sido y serán agentes de cambio social y a la vez beneficiarios del mismo.

En relación a lo anterior, de acuerdo con el Programa de Acción Mundial para Jóvenes, establecido por las Naciones Unidas, se han propuesto a todas las naciones participantes, una serie de medidas tendientes a fortalecer las capacidades en materia de juventud, así como aumentar la cantidad y cali-

dad de oportunidades para la participación plena, efectiva y constructiva de los jóvenes en la sociedad.

En dicho documento se hace hincapié que la capacidad de progreso de la sociedad se basa, entre otros elementos, en su capacidad para incorporar la contribución y la responsabilidad de los jóvenes en la construcción y el diseño de su futuro.

Asimismo, señala propuestas de acción muy concretas para contribuir a una participación más eficaz de los jóvenes; destacando las siguientes:

- Reforzar su acceso a la información, de modo que puedan utilizar mejor sus posibilidades de participación;
- Desarrollar o fortalecer las oportunidades para que conozcan sus derechos y obligaciones;
- Promover su participación en la sociedad, la política, el desarrollo y el medio ambiente;
- Eliminar los obstáculos que perjudican su plena contribución a la sociedad, respetando, entre otras cosas, la libertad de asociación; e
- Incluirlos en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas y planes nacionales que afectan a las cuestiones que les interesan.

En ese sentido, en nuestro país se han realizado grandes esfuerzos para estar en consonancia con lo anterior e incluir a este sector de la población en la toma de decisiones públicas.

Ejemplo de lo anterior es que, desde el año 2011, se estableció en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, concretamente en sus artículos 15 y 15 bis, la creación de un Consejo Ciudadano de Seguimiento de Proyectos y Programas con la finalidad de que sean los propios jóvenes, los encargados de contribuir a la generación de políticas públicas dirigidas a dicho sector.

De manera similar, la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Durango, prevé la existencia de un Consejo de Jóvenes, para contribuir al logro de los fines de su Instituto de la Juventud.

Del mismo modo, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, considera la integración de un Consejo Joven, con la finalidad de apoyar y opinar sobre la construcción de políticas, proyectos, programas y acciones en favor de la juventud.

Por su parte, la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, también contempla la existencia de un Consejo Juvenil, como un órgano colegiado de participación social y de carácter consultivo integrado por jóvenes, cuya función primordial es asesorar a las entidades y organismos de los sectores público, social y privado, encargados de organizar actividades en beneficio de la juventud.

En el Estado de México, permitir la participación de los sectores implicados en la toma de decisiones no representa un aspecto nuevo. Al respecto, podemos encontrar distintos ejemplos, tal es el caso de lo establecido en el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, el cual establece que en la integración de la Junta de Gobierno de dicho organismo, participarán siete representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado, así como dos representantes de los pueblos indígenas migrantes asentados en la Entidad.

Lo mismo sucede en el caso del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, que para la integración de su Consejo Directivo, la Ley prevé como invitados permanentes a siete líderes en distintas áreas productivas.

Como se puede observar, permitir en la integración de los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, la participación de ciudadanos con perfiles acordes a las actividades propias de cada sector, representa un elemento natural que puede aportar experiencia, conocimiento y soluciones.

Sin lugar a dudas, replicar esta fórmula en la Ley de la Juventud del Estado de México, contribuiría a fortalecer la participación del sector juvenil

y dar una atención más integral a los desafíos que enfrentan.

Ante esta situación, resulta sumamente importante incluir la participación de los jóvenes en el diseño de políticas públicas para su desarrollo. En otras palabras y como lo refiere la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, es momento de dejar de hacer políticas públicas que atiendan la población joven para comenzar a realizar acciones con ellos y para ellos.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del PRI consideramos oportuno establecer al interior del Instituto Mexiquense de la Juventud, un Consejo Ciudadano de la Juventud, que sea integrado por jóvenes de la Entidad. Asimismo, aprovechamos esta oportunidad para reubicar la fracción XII a la novena posición, que es la que le corresponde conforme al orden alfabético que prevé dicho numeral.

Por lo expresado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
Diputada Grithzel Fuentes López

DECRETO NÚMERO: _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción II Bis al artículo 3 y los artículos 15 Bis y 15 Ter de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I y II. ...

III Bis. Consejo Ciudadano de la Juventud.- Al Órgano de opinión y consulta integrado por jóvenes que colaboran con el Instituto Mexiquense de la Juventud;

IV. a XII. ...

Artículo 15 Bis. El Instituto contará con un Consejo Ciudadano de la Juventud, como un órgano de opinión y consulta en materia de planes, programas, acciones y actividades orientadas en favor de la juventud, así como conocerá del seguimiento y cumplimiento dado a las acciones en materia de juventud .

Los requisitos para la integración y renovación del Consejo Ciudadano de la Juventud, así como las atribuciones y funcionamiento de éste, se establecerán en el Reglamento Interno del Instituto. La convocatoria para su integración se hará pública y será aprobada por el Consejo Directivo.

Artículo 15 Ter. El Consejo Ciudadano de la Juventud se integrará de la siguiente forma:

I. Por la persona titular de la Dirección General del Instituto, quien lo presidirá;

II. Por una persona que funja como Secretaria, quien será electa por las personas integrantes del Consejo, con duración en su cargo de un año; y

III. Por cinco consejeros, quienes serán propuestos por organizaciones juveniles.

Los cargos de consejero serán honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

“Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Consejo Directivo adecuará el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud, para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 5 la diputada Karla Fiesco García, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto, por favor diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Saludo al diputado Adrián Manuel Galicia Salceda. Presidente de esta Honorable Legislatura a las y a los integrantes de la mesa directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y muy especialmente a las familias mexiquenses.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados en los últimos años, la corrupción sigue siendo un lastre que lacera gravemente a la administración pública y la confianza del ciudadano, la realidad nos ha demostrado que se necesitan más que buenas intenciones, pues en el marco legal se han creado diversos instrumentos que no se han implementado ejemplo claro es el Sistema Municipal Anticorrupción, donde sólo 27 ayuntamientos tienen su sistema completo, 38 incompleto y en 60 no hay

ningún avance, esto con base a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, evidenciando la falta de compromiso de las autoridades locales.

Desafortunadamente, pareciera ser que la corrupción se está normalizando en la sociedad mexicana y permean en ella sin distinción de género, edad, estrato socioeconómico, categoría laboral, orden de Gobierno, filiación política, etcétera, en consecuencia la capacidad de asombro se ha perdido frente a la cantidad de actos ilícitos que han quedado impunes, el índice de percepción de la corrupción realizada por Transparencia Internacional sitúa a México en la posición 124 de 180 integrantes de acuerdo al informe correspondiente al año 2020, escalando 6 números lamentablemente en relación al 2019; por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, refiere que México sigue siendo el País peor evaluado de las naciones que lo conforman, en el Estado de México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019, realizada por el INEGI, el 57.3% de la población de 18 años y más decidió que la corrupción es el segundo problema más importante que aqueja a la Entidad, sólo tras la inseguridad; además refiere que el 91.6% de estos actos es muy frecuente, porcentaje mayor a la media nacional.

De los principales sectores que se considera existe corrupción, lamentablemente son los gobiernos municipales con el 80.4%, sector también que inspira menos confianza en la población, por ello, es urgente implementar acciones que den un combate frontal contra esta problemática, las cifras que he vertido sobre el INEGI demuestran esa necesidad que quieren los mexiquenses ante esta situación y ahí es donde tendría que enrolarse ese común denominador en las diferentes áreas y niveles de Gobierno prácticas que deben de estarse cancelando; en este sentido, los municipios tienen lamentablemente los mecanismos más endebles para hacer frente a la corrupción y las áreas para ello se encuentran subordinadas, como lo es la Contraloría Municipal, órgano que hay que recordar que tiene dentro de sus principales funciones, fiscalizar el

ingreso y ejercicio del gasto público municipal, vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en la Ley, hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las responsabilidades administrativas y resarcitorias de los servidores públicos municipales, acciones esenciales compañeras y compañeros para una efectiva transparencia y rendición de cuentas, sin embargo, pareciera que el quehacer del contralor se encuentra condicionado desde su designación al ser el presidente municipal quien lo pone ante el ayuntamiento perdiendo independencia desde el inicio de su gestión.

En razón de ello, la iniciativa que se presenta hoy tiene la finalidad de que la propuesta del Titular de la Contraloría Municipal que se hace al ayuntamiento no sea el presidente municipal, sino el Comité de Participación Ciudadana, órgano electo por una comisión de selección que no tiene vínculo alguno con la administración del ayuntamiento, por el cual su designación no estará sometida a intereses ajenos a la población; también se pretende garantizar con esta iniciativa la autonomía de los entes fiscalizadores para realizar el logro de sus objetivos con plena convicción de imparcialidad, dejando atrás el compromiso de quien los designa, para lograr justicia y legalidad, teniendo un acompañamiento en los procesos administrativos y jurídicos realizados con actos de corrupción por parte de los servidores públicos, de cualquier magnitud y actuando conforme a la Ley, con esta propuesta se pretende obligar a los municipios a conformar sus sistemas municipales corrupción, para la designación del contralor debiendo recordar que estos sistemas son un logro en la entidad al ser pioneros e implementarlo en los municipios un sistema conformado por ciudadanos y ciudadanas encargados de vigilar el servicio público y dar una lucha frontal contra este cáncer que es la corrupción. Hoy es indispensable la participación activa de las ciudadanas y ciudadanos denunciando y exigiendo cuentas claras a los gobiernos, siendo una parte fundamental en las decisiones para que éstas no sean unilaterales y de mayor certeza y legitimidad al servicio público. También hay que dejar en

claro que la lucha contra la corrupción no es, no es un eslogan más de campaña, sino una realidad donde exista la autocrítica y se llame a cuentas a todos y todas sin distinción de colores e ideologías que esta lucha social legítima no se convierta en una persecución política. Por ello es que se hace un llamado a la conciencia y objetividad de las autoridades, actuando en estricto apego al Estado de Derecho en Acción Nacional manifestamos nuestro compromiso con la sociedad dando respuestas claras y siendo propositivos, dejando de lado algo que no venga a fortalecer esa credibilidad hacia el servicio público. Hoy apelamos por ello a esta Contraloría ciudadanas para actuar en contra de las y los que quieren servirse y no servir en la búsqueda del bien común.

Es cuanto y solicito pueda ser incluida la iniciativa de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria. Gracias presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 8 de abril de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, por su digno conducto, el que suscribe **Diputada Karla Leticia Fiesco Garcia**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de los grandes esfuerzos realizados en los últimos años la corrupción sigue siendo un lastre que lacera gravemente la administración pública y la confianza del ciudadano, la realidad nos ha demostrado que se necesitan más que buenas intenciones, pues en el marco legal se han creado diversos instrumentos que no se han implementado, ejemplo claro, es el sistema municipal anticorrupción, donde solo 27 ayuntamientos tienen sus sistema completo, 38 incompleto y en 60 no hay ningún avance, esto con base a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, evidenciando la falta de compromiso de las autoridades locales.

Desafortunadamente la corrupción se ha normalizado en la sociedad mexicana y permeado en ella sin distinción de género, edad, estrato socioeconómico, categoría laboral, orden de gobierno, filiación política, etc. En consecuencia la capacidad de asombro se ha perdido, frente a la cantidad de actos ilícitos que han quedado impunes.

El Índice de Percepción de la Corrupción, realizada por Transparencia Internacional sitúa a México en la posición 124 de 180 integrantes, de acuerdo al Informe correspondiente al año 2020, escalando seis lugares en relación al 2019, sin embargo también informó que en el periodo 2016 a 2019 ninguno de los casos de corrupción transnacional que involucran empresas y funcionarios mexicanos fue sancionado.

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) refiere que México sigue siendo el país peor evaluado de las naciones que lo conforman.

En el Estado de México la situación no es alentadora, de acuerdo la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019, realizada por el (INEGI), el 57.3% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción es el segundo problema más importante que aqueja la entidad,

solo de tras de la inseguridad. Además refieren que el 91.6% de estos actos es muy frecuente, porcentaje mayor a la media nacional.

De los principales sectores que se considera existe corrupción es el Gobierno Estatal con 83.7% y los Gobiernos Municipales con el 80.4%, sectores que también inspiran menos confianza en la población, por ello es urgente implementar acciones que den un combate frontal contra esta problemática.

Las cifras vertidas por el INEGI solo demuestran el hartazgo generalizado por los mexiquenses ante esta situación, común denominador en las diferentes áreas y niveles de gobierno, prácticas que parecieran ser parte formal en el quehacer público.

En este sentido los municipios tiene los mecanismos más endebles para hacer frente a la corrupción y las áreas para ello se encuentran subordinadas como lo es la contraloría municipal, órgano que tiene dentro de sus principales funciones; Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal; Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en la ley; Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales. Acciones esenciales para una efectiva transparencia y rendición de cuentas, sin embargo el quehacer del contralor se encuentra condicionado desde su designación, al ser el presidente municipal quien lo propone ante el ayuntamiento, perdiendo independencia desde el inicio de su gestión.

En razón de ello la iniciativa tiene la finalidad que la propuesta del titular de la contraloría municipal que se hace al ayuntamiento no sea por el presidente municipal, sino por el comité de participación ciudadana, órgano electo por una comisión de selección que no tiene vínculo alguno con la administración del ayuntamiento, por el cual su designación no estará sometida a intereses ajenos a la población.

También se pretende garantizar autonomía de los entes fiscalizadores para realizar el logro de sus objetivos con plena convicción de imparcialidad, dejando atrás el compromiso de quien los designo, para lograr justicia y legalidad, teniendo un acompañamiento en los procesos administrativos y jurídicos relacionados con actos de corrupción por parte de los servidores públicos, de cualquier magnitud y actuando conforme a la ley.

Con esta propuesta también se obliga a los municipios a conformar los sistemas municipales anti-corrupción para la designación del contralor, debiendo recordar que estos sistemas son un logro en la entidad al ser pioneros e implementarlo en los municipios, un sistema conformado por ciudadanos encargados de vigilar el servicio público y dar una lucha frontal contra este cáncer que es la corrupción.

Hoy es indispensable la participación activa del ciudadano, denunciando y exigiendo cuentas claras al gobierno, siendo parte fundamental en las decisiones, para que estas no sean unilaterales, dando mayor certeza y legitimidad al sector público.

En Acción Nacional manifestamos nuestro compromiso con la sociedad, dando respuestas claras y siendo propositivos, por ello apelamos por una contraloría ciudadana para actuar en contra de las y los que quieran servirse y no servir en la búsqueda del bien común.

En razón de los argumentos planteados someto a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de decreto, bajo los siguientes términos:

DECRETO N°. _____
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 111.- La contraloría municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el ayuntamiento a propuesta de la terna enviada por el Comité de Participación Ciudadana Municipal.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XV y XVI del artículo 75 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 75. El Comité de Participación Ciudadana Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. ... XIV. ...

XV. Proponer al Ayuntamiento una terna para designar al titular de la contraloría municipal.

XVI. Las demás señaladas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Los municipios realizarán las modificaciones al Reglamento Interno correspondiente, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La aplicación del presente decreto se realizará de manera gradual sin afectar el derecho laboral de los contralores municipales.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ del año dos

mil veintiuno.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
“POR UNA PATRIA ORDENADA
Y GENEROSA”
DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO
GARCIA**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, diputada se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 6, el diputado Antonio Guadarrama presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto. Por favor, diputado, si nos hace favor.

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ. Con su venia, señor Presidente diputado Adrián Manuel Galicia Salceda y de la Mesa Directiva en su integración. Compañeras y compañeros diputados muy buenas tardes, saludo con mucho agrado a los medios de comunicación y a quien nos ven a través de las redes sociales.

Su servidor, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados, del Estado de los Estados Unidos Mexicanos 51 fracción II y 71, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México. Me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura la presente Iniciativa de Decreto que suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos

meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México, haciendo una síntesis de la exposición de motivos en aras de la economía procesal legislativa, solicitando únicamente que se integre en su totalidad esa iniciativa, así como el Proyecto de Decreto en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Los efectos que produce la patria potestad sobre los hijos, pueden distinguirse en dos relaciones:

- a) Con las personas.
- b) Con los bienes.

La primera de ellas, respecto a las personas que la ejercen, la obligación de brindar educación al menor corresponde a las personas que los tienen bajo su patria potestad, en segundo lugar los que ejercen la patria potestad tienen la facultad de corregir a sus hijos de manera moderada y esa moderación a que se hace referencia en las legislaciones significa que en ningún caso está autorizada de manera violenta, ya sea de forma física o psicológica. También hace la obligación de dar alimento a los hijos sometidos a la patria potestad.

Es por ello que es menester tomar en consideración los elementos que dan origen a la pérdida de la patria potestad por sentencia, misma que se encuentra establecida en el artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, de donde se desprende en su fracción II la condicionante para la pérdida de la referida patria potestad.

Por ello tomando en consideración que la Suprema Corte ha estimado emitir su opinión a través de tesis en la que refiere la inconstitucionalidad de la fracción en comento, por ello es pertinente suprimir del texto normativo donde establece el requisito adicional al simple incumplimiento de las obligaciones alimentarias por mes de dos meses y por ello comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito.

Este requisito adicional al simple cumplimiento de

las obligaciones alimentarias por tiempo estipulado es contrario al interés superior del menor y a los deberes constitucionales a cargo de los ascendentes, tutores y custodios establecidos en el artículo 4 constitucional.

El interés superior del menor impone una tutela reforzada a los derechos de la niñez, entre los que se ubican los de recibir alimentos y la correlativa obligación de satisfacerlos, a cargo de quienes ejercen la patria potestad.

Ahora bien, ese requisito adicional al abandono de los deberes alimentarios para perder la patria potestad contraviene la garantía de tutela reforzada porque para los menores resulta una medida más protectora de sus intereses, una causal de pérdida de patria potestad donde simplemente se exige el incumplimiento de los deberes alimentarios por determinado tiempo, sin necesidad de que se acrediten otras circunstancias.

En consecuencia al mantener este requisito adicional existe la posibilidad de no actualizar el supuesto de la pérdida de la patria potestad, porque cuando un ascendiente, tutor o custodio que incumpla con sus deberes alimentarios es muy probable que alguien más se haga cargo de satisfacer las necesidades del menor, así podrían presentarse innumerables casos donde resulta incuestionable que uno de los padres ha incumplido con sus deberes consagrados en el artículo 4 constitucional, y no obstante, no existiría posibilidad de sancionar con la pérdida de la patria potestad.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto.

Sería cuanto señor Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, 8 de Abril de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **Iniciativa de decreto suprime el requisito adicional al abandono de las obligaciones alimentarias por más de dos meses establecido en el artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mundo globalizado, en el que hoy por hoy nos desenvolvemos e interactuamos, nuestro País de ninguna manera ha podido sustraerse al influjo de las tendencias innovadoras en materia de Derechos Fundamentales, en atención, entre otras muchas causas, a que hemos suscrito Tratados Internacionales que al amparo de la Norma Pacta Sunt Servandalos cuales deben ser puntualmente cumplidos, en tanto que algunos de ellos inciden directamente en una realidad lacerante que no podemos ni debemos soslayar: el maltrato físico y moral de que son objeto los niños al interior de su propio núcleo familiar y el manifiesto menosprecio a su dignidad humana. Baste recordar las enormes redes de corrupción de menores como los llamados “niños de la calle”.

En este tenor el 29 de mayo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que se fundamenta en el párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuyas disposiciones son de orden público e interés social, además de ser de observancia obligatoria en toda la República. Su objeto es garantizar a los infantes la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, obligando a toda clase de autoridades a expedir normas legales y a tomar medidas administrativas para dar cumplimiento a esta ley.

Es de explorado derecho que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como “criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos todos esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben

armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento”.¹

De lo anterior, podemos advertir que lo que hoy solemos llamar: Interés Superior de la Niñez es en sí mismo un principio rector, que se traduce en un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como condiciones materiales y afectivas que permitan a los niños vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Ahora bien, se hace necesario señalar que para algunos autores la denominación “interés superior del menor” apareció por primera vez en el Preámbulo de la Convención de La Haya de 1980 (Convenio sobre los aspectos civiles de la Sustracción Internacional de Menores, suscrito en La Haya el 25 de Octubre de 1980), expresando que se trata de un “standard jurídico” es decir un “límite de la voluntad decisoria, con caracteres cambiantes: flexible, evolutivo y ceñido a las contingencias particulares”, su naturaleza jurídica es la de un “principio o regla aplicable”, que en forma clara la define como “medida media de conducta social correcta”

En este orden de ideas una de las figuras que se ve involucrada en el actuar de los padres de menores es la institución de la patria potestad, la cual es considerada como el conjunto de derechos y obligaciones que la ley otorga a los progenitores sobre aquellos hijos menores no emancipados o que se encuentren incapacitados, su objetivo es tutelar el sostenimiento y educación de los hijos.

Entendemos que la patria potestad al ser ejercida por el padre y la madre, ambos tienen derechos iguales para ese ejercicio; más esto no significa que siempre deban ejercerla solidaria y mancomunadamente; de modo que si falta de hecho uno de los dos, el que quede está capacitado para ejercer la patria potestad, está no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que la patria potestad se funda en las relaciones naturales paterno filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

Los efectos que produce la patria potestad sobre los hijos pueden distinguirse en dos relaciones:

- a).- con las personas;
- b).- con los bienes;

La primera de ellas respecto a las personas que la ejercen; la obligación de brindar educación al menor corresponde a las personas que le tienen bajo su patria potestad.

En segundo lugar; los que ejercen la patria potestad tienen la facultad de corregir a sus hijos de manera moderada esta moderación a que hace referencia las legislaciones significa que en ningún caso está autorizada de manera violenta ya sea de forma física o psicológica, también nace la obligación de dar alimento a los hijos sometidos a la patria potestad.

Es por ello que es menester tomar en consideración los elementos que dan origen a la pérdida de la patria potestad por sentencia, misma que se encuentra establecida en el artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado de México, de donde se desprende en su fracción II, la condicionante para la pérdida de la referida patria potestad; por ello tomando en consideración que la Suprema Corte ha estimado emitir su opinión a través de tesis,² en la que refiere la inconstitucionalidad de la fracción en cometo, por ello, es pertinente suprimir del texto normativo, donde establece el requisito adicional al simple incumplimiento de las obligaciones alimentarias por más de dos meses “y por ello comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito”.

Este requisito adicional al simple cumplimiento de las obligaciones alimentarias por el tiempo estipulado es contrario al interés superior del menor y a los deberes constitucionales a cargo de los ascendentes, tutores y custodios establecidos en el artículo 4º Constitucional.

El interés superior del menor impone una tutela reforzada a los derechos de la niñez, entre los que

se ubican los de recibir alimentos y la correlativa obligación de satisfacerlo, a cargo de quienes ejercen la patria potestad. Ahora bien este requisito adicional al abandono de los deberes alimentarios para perder la patria potestad, contraviene la garantía de tutela reforzada por que para los menores resulta una medida más protectora de sus intereses una causal de pérdida de patria potestad donde simplemente se exija el incumplimiento de los deberes alimentarios por determinado tiempo, sin necesidad de que se acrediten otras circunstancias, en consecuencia al mantener este requisito adicional existe la posibilidad de no actualizar el supuesto de la pérdida de la patria potestad, porque cuando un ascendiente, tutor o custodio que incumple con sus deberes alimentarios es muy probable que alguien más se haga cargo de satisfacer las necesidades del menor. Así podrían presentarse innumerables casos donde resulte incuestionable que uno de los padres ha incumplido con sus deberes consagrados en el artículo 4º constitucional y no obstante, no existiría posibilidad de sancionar con la pérdida de la patria potestad.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente:

A T E N T A M E N T E

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SUPRIME EL REQUISITO ADICIONAL AL ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS POR MÁS DE DOS MESES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4.224 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA

Pérdida de la patria potestad por sentencia

Artículo 4.224.- La Patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

- I.- ...
- II. Cuando por las costumbres depravadas de los que ejercen la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses; ...
- III. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno .

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

En el punto número 7 la diputada Claudia Cerón presenta en nombre Grupo Parlamentario del PRD, iniciativa con proyecto de decreto.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidente.

Con la venia de la mesa directiva, medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de

las plataformas digitales, bienvenidos sean todas y todos ustedes a este Honorable Recinto.

Las niñas y los niños, adolescentes y en general educandos, representan un tema prioritario para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mismo que se ve reflejado en la producción legislativa en la materia y en la estrategia emprendidas para su reconocimiento que se buscan fundamentar, mejorar las condiciones de vida para todas y todos los mexiquenses.

A partir de ello este sector de la población asido considerado como el más vulnerable a padecer trastornos de ansiedad, de personalidad, de alimentación, depresión, fobias, suicidios, adicciones entre otros males; a efecto de mencionar la problemática en la que México y nuestra entidad federativa se encuentra en estos términos, el INEGI a señala que en el grupo de niñas y niños y adolescentes de 10 a 17 años, ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones auto infligidas que representan el 4° lugar dentro del total de causas de muerte.

El Estado de México registro alrededor de 584 suicidios de los cuales 7.5% fueron de niños entre los 14 años, según reportan los tabulados básicos de mortalidad emitidos, el Estado de México por si fuera poco, es la entidad federativa que lidera el indicador de suicidios en menores de edad seguido por Puebla, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Ciudad Juárez y Ciudad de México por otro lado, una problemática adicional detectada en niños y niñas y adolescentes, es el consumo de alcohol pues se encuentra dentro de los 10 principales actores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo; en el 2015, el consumo de alcohol provoco 44 mil 700 muertes, 6.5% del total y 5.2%, 1.5 millones de los años de vida saludables del parido en México.

En el Estado de México por su parte la edad promedio en la que indica, inicia con el consumo de alcohol por los que perdón; es que hace calor, sí.

En el Estado de México por su parte, la edad pro-

medio en la que indica inicia con el consumo de alcohol son los 15 años, aun dado a ello con respecto que al consumo de tabaco la encuesta nacional de salud y nutrición de 2018-2019, señalan que la prevención global de consumo actual de tabaco entre los adolescentes, es del 5.7% quiere decir que es 1 millón 304 mil fumadores en los hombres, adolescentes de 8.8% quiere decir que son 1 millón 14 mil fumadores en las mujeres adolescentes del 2.6% quiere decir que son 290 mil fumadoras, la edad promedio de inicio de consumo entre los fumadores diarios, es de 15 años tanto en hombres como en mujeres.

Con base en lo anterior surge la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico con el propósito de emprender acciones que buscan disminuir, combatir y prevenir, el suicidio, la drogadicción y el tabaquismo; además resultan necesario destacar que estamos ante una emergencia sanitaria sin precedentes por lo cual incorporar y atender estos temas en la legislación en materia educativa, es de más de importante necesario pues en los últimos meses hemos sido testigos de un incremento en el consumo del tabaco y en el alcohol; pero también de casos de suicidios pues ven es este una salida ante las problemáticas y dificultades a las que se enfrentan niñas y niños y adolescentes, en la actualidad.

Para ello el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática continuando con el compromiso que tenemos con las infancias y la juventud, sometemos a la consideración que esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto por la que se reforman la Ley de Educación del Estado de México con el propósito de que las autoridades educativas estatales y municipales, lleven a cabo actividades para prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; además, se establece la obligación de realizar anualmente un examen médico integral a las y los educandos con el objetivo de tener la información pertinente que posibilite el desarrollo de estrategias que atiendan los males anunciados con anterioridad; así como incorporar en los planes

de estudio contenidos formativos que prevengan además del alcoholismo y el uso de drogas y el suicidio.

Juntos y juntos por una vida libre de adicciones por infancias y juventud sanas.

Es cuanto presidente.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 06 de Abril de 2021.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los pilares preponderantes en la consolidación de sociedades más justas, incluyentes y sanas, pues permite, entre otras cosas, adquirir habilidades y conocimientos que pueden materializarse en el plano personal y laboral, además de ser un área que impulsa, evidentemente, la

movilidad socioeconómica ascendente, el desarrollo y crecimiento económico del país.

En ese sentido, el Objetivo número cuatro del Desarrollo Sostenible plantea: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos¹. Y con ello, reducir la desigualdad a la que niñas, niños y adolescentes se enfrentan diariamente; siendo la educación un factor decisivo en el rumbo de sus vidas y, por tanto, un tema prioritario para nuestro país y Entidad Federativa.

Sin embargo, las y los educandos presentan diversas dificultades en lo que al acceso y permanencia escolar refiere, aunado a ello, la contingencia sanitaria por COVID-19 hizo aún más complejo este escenario; la pandemia del coronavirus ha afectado a más de 1500 millones de estudiantes en el mundo.

Al respecto, en 2017 alrededor de 30% de los jóvenes entre 15 y 17 años estaba fuera de la escuela en México y sólo 7 de cada 10 estudiantes que ingresaban al nivel medio superior terminaban en el tiempo reglamentario, de acuerdo con datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

Sólo de este nivel, hasta 2018 se estimaba que cada año más de 600 mil jóvenes abandonaban el bachillerato, lo que colocaba a México como uno de los países con las tasas de deserción más altas de Latinoamérica.

Con base en ello, México, es el segundo país que tras la pandemia tendrá el mayor abandono escolar entre los 6 y 17 años, según cálculos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)². Y, además, la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020 elaborada

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

² <https://www.animalpolitico.com/2020/12/menores-dejaran-estudios-por-crisis-condiciones-covid/>

por el INEGI, apunta que 2.3 millones de niños, adolescentes y jóvenes no están inscritos por motivos asociados a la emergencia sanitaria; 2.9 millones por no contar con recursos, y 3.6 millones porque tuvieron que laborar, dando un total de 8.8 millones de estudiantes entre tres y 29 años de edad que abandonaron sus estudios.

Por otro lado, de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de la población de 3 a 24 años que asiste a la escuela por grupo de edad es el siguiente:

- a) De 3 a 5 años de edad: 63.3%
- b) De 6 a 11 años de edad: 95.5%
- c) De 12 a 14 años de edad: 90.5%
- d) De 15 a 24 años de edad: 45.3%

Como podemos dar cuenta, la mayor parte de la población que asiste a la escuela se concentra en el nivel básico y medio superior, en donde, además, niñas, niños y adolescentes, van forjando valores, posturas y, por tanto, su personalidad y forma en la que actúan; asimismo, en este rango de edad es donde los trastornos de ansiedad, de personalidad, de alimentación, depresión, fobias, suicidio, adicciones, entre otros, pueden prevenirse o en su caso, atenderse. Empero, sin omitir que estos se manifiestan en cualquier edad, atacando más a algunas categorías, derivados de la vulnerabilidad en la que se encuentran por su corta edad.

A efecto de dimensionar la problemática en la que México y nuestra Entidad Federativa se encuentran, por ejemplo, en lo que a suicidio refiere, el INEGI señala que:

- En 2018, del total de fallecimientos ocurridos en el país, 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes.
- En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, que representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.
- El Estado de México registró alrededor de

584 suicidios, de los cuales 7.5 por ciento fueron de niños entre los cinco y 14 años, según reportan los tabulados básicos de mortalidad emitidos.

- El Estado de México es la Entidad Federativa que lidera el indicador de suicidios en menores de edad, seguido por Puebla, Guanajuato, Jalisco, Chihuahua y Ciudad de México.³

Por otro lado, el consumo de alcohol no es una problemática menor, pues se encuentra dentro de los diez principales factores de riesgo de muerte y discapacidad en todo el mundo; en el caso particular de México, el consumo es alto y los datos todavía se agudizan en lo que respecta al consumo excesivo, en donde ya no sólo la población de mayor edad consume, sino también jóvenes menores de edad, incluso, incrementando el porcentaje de consumo en mujeres adolescentes en los últimos años.

En el 2015, el consumo de alcohol provocó 44,700 muertes (6.5% del total) y 5.2% (1.5 millones) de los años de vida saludables perdidos (AVISA) en México. El grupo de edad con mayor carga atribuible a este factor fue el de 15 a 49 años⁴.

Con respecto al consumo de tabaco, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-19 proporciona los siguientes datos de nuestro país:

- La prevalencia global de consumo actual de tabaco entre los adolescentes es de 5.7% (1 304 000 fumadores); en los hombres adolescentes de 8.8% (1 014 100 fumadores) y en las mujeres adolescentes de 2.6% (290 000 fumadoras).
- Entre los adolescentes que son fumadores actuales la prevalencia de consumo diario es de 1.3% (2.2% en hombres, 0.4% en mujeres) y la de consumo ocasional es de 4.4% (6.6% en hombres,

3 https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf

4 <https://www.insp.mx/avisos/el-consumo-excesivo-de-alcohol-en-adolescentes#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Encuesta,las%20mujeres%20adolescentes%20de%2026.6%25>

2.2% en mujeres)⁵.

- La edad promedio de inicio de consumo entre los fumadores diarios es de 15 años, tanto en hombres como en mujeres.

Con base en lo anterior, surge la necesidad de fortalecer nuestro marco jurídico con el propósito de emprender acciones que busquen disminuir, combatir y prevenir el suicidio, la drogadicción y el tabaquismo. Además, se debe destacar que estamos ante una emergencia sanitaria sin precedentes, por lo cual, incorporar y atender estos temas en la legislación en materia educativa es además de importante, necesario, pues en los últimos meses hemos sido testigos de un incremento en el consumo del tabaco y el alcohol, pero también de casos de suicidios, pues ven es este una salida ante las problemáticas y dificultades a las que se enfrentan en la actualidad.

Para ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha presentado una serie de Iniciativas que buscan, fundamentalmente, que las y los jóvenes puedan desarrollarse de forma plena y en condiciones dignas de vida, entre ellas, destacan las relacionadas con acciones, protocolos y estrategias que les permitan acceder y permanecer en un empleo, fomento del deporte, estímulos educativos, delimitación de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes con el propósito de no vulnerar sus derechos, salud mental, entre otras.

Continuando con esa misma lógica, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México con el propósito de que las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, lleven a cabo actividades para prevenir y combatir el suici-

dio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales.

Además, se establece la obligación de realizar anualmente un examen médico integral a las y los educandos, con el objeto de tener la información pertinente que posibilite el desarrollo de estrategias que atiendan los males enunciados con anterioridad, así como incorporar en los planes de estudios contenidos formativos que prevengan además del alcoholismo y el uso de drogas, el suicidio. De estimarse pertinente, se solicita sea aprobada en sus términos para ser legislación vigente en pro de las niñas, niños y adolescentes.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO,
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XXI del Artículo 12, recorriéndose las subsecuentes, y se reforma el segundo párrafo del Artículo 89 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatal y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XXX...

XXXI. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del

⁵ <https://www.insp.mx/produccion-editorial/novedades-editoriales/ensanut-2018-nacionales>

individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

XXXII a XXXIII...

Artículo 89.- Las autoridades educativas estatal y municipales, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y metas señaladas en el Programa Sectorial de Educación, de conformidad con los fines y criterio señalados en esta Ley.

Adicionalmente, se incorporarán en los planes de estudios, según corresponda, contenidos formativos que prevengan el suicidio, el alcoholismo y el uso de drogas, así como la asimilación de valores cívicos y éticos para una mejor convivencia social, con el apoyo de las dependencias del Estado, sus organismos descentralizados y los municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada Claudia.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología y de Salud y Asistencia del Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 8, el diputado José Alberto Couttolenc Buentello presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, iniciativa con proyecto de decreto, adelante diputado.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO. Que siguen en desarrollo de la presente sesión a través de las plataformas digitales y redes sociales de la Legislatura.

Hoy hago uso de la palabra para referirme a un tema que recientemente ha ocupado en la agenda nacional, me refiero a la discusión y aprobación de un instrumento legislativo que pretende regular actividades como son el cultivo, cosecha, comercialización y consumo de la cannabis o la marihuana como mejor se le conoce.

Como sabemos en el Senado de la República está por aprobarse la minuta con la que se expide la Ley Federal para la regulación del cannabis y se reforman diversas disposiciones a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal; sin embargo, a pesar de la buena intención que dicha minuta contiene violenta por completo derechos humanos y al principio del libre desarrollo de la personalidad, corriendo en inminente riesgo de algunas de las disposiciones sean invalidadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por tratarse de evidentes violaciones a nuestra Carta Magna.

Por ejemplo, aquellas que se refieren a la entrega de permisos para el cultivo en casa-habitación con fines lúdicos, al respecto ya lo han manifestado miles de personas y decenas de colectivos a favor de la despenalización, a quienes hoy damos voz en esta tribuna, esa ley no lo representa tan sólo simula y eso no corresponde al legislar.

Es una pena leer que las señoras y señores senadores de la república están dispuestos a aprobar con fundadas inconsistencias la citada minuta, buscando tan sólo no rebasar un plazo determinado.

Por ello, me pregunto qué clase de representación hay en el congreso, si no se toma en cuenta los daños que se pueden ocasionar a la población, además dicha minuta no sólo violenta los derechos humanos de los consumidores; sino que a las entidades federativas nos deja totalmente fuera de una discusión en la que por sobradas causas debemos de e participar, no es posible que la federación siga viendo y tratándonos a los estados del país, como si fuéramos menores, incapaces de tomar decisiones por nosotros mismos, los Estados no queremos que exista de nuevo un papá gobierno centralizado que nos diga qué podemos y qué no podemos hacer. Queremos entonces que tal como ocurre en otros países cada entidad federativa en ejercicio de su autonomía, libertad y soberanía, determine cómo y cuándo regular el cultivo, la cosecha, comercialización y consumo responsable del cannabis y sus productos derivados, tanto para fines recreativos, como médicos, por qué pedimos esto, porque al final del día, la violencia, las detenciones y todo lo negativo que conlleva a aprobar leyes mal hechas habrá de ocurrir en nuestros pueblos, localidades, colonias y habrá de afectar en nuestra gente,... cuando las leyes no atienden a los mismos, no compañeras y compañeros... que el pueblo nos encomendó... no debemos olvidar que la ciencia ha avanzado y mostrado que el cannabis cuenta con diversas propiedades benéficas, ...el cambio de postura con respecto por parte de las autoridades internaciones con la Organización Mundial de la Salud.

Por eso el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presenta esta iniciativa, la cual propone reformar diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal para que las entidades federativas cuenten con la facultad de regular el uso del cannabis, conforme a las circunstancias propias de cada estado.

Queremos ser nosotros quienes decidamos lo que más nos conviene hacer en la materia tan importante como esta, que aqueja nuestra población y que exista una respuesta pronta y bien encaminada.

Nuestro país y el Estado de México, no pueden ni deben ser la excepción en casos de éxito de materia de regulación que hayan llevado tanto bienestar en muchos países del mundo.

Es cuanto diputado Presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo de 2021.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN DE LA CANNABIS Y SUS DERIVA-**

DOS, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto de globalización, el avance de la ciencia aunado al ejercicio de los derechos humanos en un marco de libertades que permita el desarrollo pleno de la persona, siempre que tales acciones no transgredan las prerrogativas de terceros, nos ha puesto de frente a nuevos retos que implican repensar en las funciones del Estado, como garante de la libertad personal.

De este modo, el Estado ha modificado su rol dentro de la organización política y social, pues ahora, su papel primordial es salvaguardar los derechos humanos de toda persona, es decir, reconocerlos y permitir su debido goce en todo momento. Ello es posible, a través de acciones legislativas y políticas públicas que remuevan obstáculos que impiden su pleno ejercicio, brindando una adecuada protección y reparación en caso de violaciones.

Es así, que toda acción emprendida por el Estado debe encontrar cabida en este nuevo paradigma que nos demanda una nueva visión, atendiendo además al contexto social, económico y cultural que impera en cada país y región. En virtud de ello, las prácticas restrictivas y prohibicionistas se tienen que ajustar a un carácter exclusivo de necesidad para el mantenimiento del orden público, sin posibilidad de que se abuse de ellas con el objeto de querer orientar la conducta humana.

Ejemplo de lo anterior, es el caso referente al cannabis, estupefaciente que por años se ha satanizado, excluido y criminalizado, a tal grado que es común que las actividades como su cultivo, cosecha, consumo, comercialización, etcétera, sean tipificadas por la normatividad con penas relativamente elevadas para el bien jurídico que la norma pretende proteger, por lo que dejan estigmatizada a la persona como un criminal.

Aunque es cierto que la ciencia ha dejado al descubierto que la marihuana cuenta con beneficios medicinales; la prohibición por parte del Estado, así

como los prejuicios sociales en el tema, complican una posible regulación que beneficie a las personas que por sus males corporales o por recreación recurren a ella.

Cabe señalar que las cuestiones relacionadas con los estupefacientes y sicotrópicos es un tema que ocupa a la comunidad internacional, muestra de ello, son los diversos instrumentos que lo abordan, tales como:

- Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificaciones.
- Convenio sobre sustancias Sicotrópicas de 1971.

La Convención Única de 1961, tuvo como principal objetivo, reemplazar y reunir en un solo documento los diversos tratados internacionales existentes en la materia; reducir el número de órganos creados por cada instrumento y tomar las acciones para fiscalizar la producción de las materias primas de los estupefacientes.

Asimismo, dentro de los motivos para su declaración, están: la preocupación por la salud física y moral de la humanidad, y reconocer la toxicomanía como un mal grave que perjudica a la persona y se entaña como un peligro social y económico para la humanidad.

Por otro lado, también reconoce el uso médico que se le puede dar a los estupefacientes, para lo cual se deben de adoptar las medidas necesarias para garantizar que se puedan implementar para tal fin.

El Convenio de 1961, es un referente internacional sobre los estupefacientes, sustancias que son enumeradas en las listas que se anexan al cuerpo del instrumento. En ellas se menciona al cannabis, la resina de cannabis, sus extractos y tinturas; situación que conforme con el artículo 2 de tal instrumento, la convierte en un estupefaciente sujeto a fiscalización, tarea que lleva a cabo la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE).

La JIFE como órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, tiene entre sus funciones: mantener un diálogo continuo con los gobiernos, promoviendo los fines de los tratados; organizar programas de capacitación a las autoridades encargadas en la materia y publicar un informe anual, en el que se analiza la situación de la lucha contra la droga en diversas partes del mundo.

Por lo que hace a los otros instrumentos en la materia, estos han tenido el compromiso de robustecer la regulación y dotar a la JIFE de atribuciones que le permitan contribuir a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Por otro lado, es conveniente mencionar la existencia de algunos instrumentos internacionales que tienen como objetivo controlar el consumo de estupefacientes y el tráfico de estupefacientes a nivel mundial, ejemplo de ellos son:

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.
- Declaración política y plan de acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.
- Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas.
- Plan de Acción sobre la Cooperación Internacional para la Erradicación de los Cultivos Ilícitos para la Producción de Drogas y el Desarrollo Alternativo.

Los instrumentos antes mencionados persiguen como propósito educar sobre las consecuencias en la salud física y mental derivadas por el uso de drogas, además de prevenir su uso y combatir las prácticas ilegales de comercialización y tránsito de dichas sustancias en el mundo.

Si bien, la mayor parte de los estupefacientes generan consecuencias en la salud de la persona que los consume, también es cierto que algunos de ellos pueden ser empleados en distintos campos,

como la medicina o para uso personal, dado su bajo impacto.

Por esa razón, recientemente, como parte de los trabajos realizados durante la 62ª reunión de la Comisión de Estupefacientes, en marzo del 2019, fue sometida a consideración, por parte del Director General de la Organización Mundial de la Salud, al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la propuesta de cambio sustancial en la posición que había mantenido la marihuana, a efecto de que se remueva junto con otros productos de la Lista IV de la Convención de 1961, misma que es caracterizada por su prohibición más estricta y que sea trasladada a la Lista I. Aunque, dicha recomendación no fue atendida, ello supone un cambio radical en la manera en la que es vista tal sustancia, pues se abre una brecha a su aceptación y su diversificación en los usos a los que puede ser sometida.

Ahora bien, por cuanto hace a las diversas experiencias internacionales en regularización del cannabis, destaca el caso holandés, uruguayo y de diversos estados de la Unión Americana, en donde, a pesar de sus diferencias culturales y económicas se han explorado vías de regularización de este estupefaciente.

El caso holandés sobresale de los demás por ser uno de los principales pioneros en el mundo en su regularización, además de que su política de drogas tiene como objetivos principales: reducir la demanda y oferta de drogas, así como minimizar los riesgos del consumo. Por otro lado, es importante señalar que la legislación de dicho país, distingue entre cannabis y demás drogas duras, las cuales, por sus efectos nocivos resultan en un verdadero riesgo para la salud personal.

Otro punto a mencionar, es el establecimiento de Coffeshops autorizados para la comercialización de máximo 5 gramos de marihuana por persona y por día. Estos establecimientos tienen como propósito que los consumidores de cannabis puedan acceder a la misma de una forma legal, sin necesidad de recurrir a traficantes ilegales y, en consecuencia, estar expuestos a adquirir drogas duras.

La situación de Uruguay, también, es relevante a nivel mundial, por ser el primer país en regular la posesión, cultivo y distribución de la marihuana en el año 2013, por medio de la Ley 19.172, que reconoce tres maneras de adquirirla, autocultivo, a través de clubes de cannabis o farmacias. Cada una de estas circunstancias está definida por la normatividad, que a la vez, determina los límites a los que se deben de sujetar las personas involucradas.

En cuanto al caso estadounidense, destaca el estado de California que, en 1996, legisló con respecto a su uso medicinal para posteriormente, en 2016, promover una normatividad que incluyera su uso recreativo.

Actualmente, aproximadamente 29 estados y el Distrito de Columbia cuentan con legislación sobre la producción, venta y posesión del cannabis para fines medicinales, recreativos o ambos.

Por cuanto hace a la regulación vigente en México, con respecto al cannabis, la encontramos en la Ley General de Salud que determina las finalidades del derecho a la salud y todo aquello que abarca la salubridad general, en el que destaca la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

Igualmente, al ser una normatividad de carácter general y por ser la salubridad general una materia concurrente, esta distribuye competencias entre la Federación y las entidades federativas, reservando a la primera lo concerniente a los estupefacientes y sicotrópicos. Es decir, las autoridades federales, concentran en mayor medida lo relacionado con las drogas y para los gobiernos estatales destina una competencia residual.

Cabe destacar que, la Ley General de Salud sufrió una reforma en materia del uso medicinal del cannabis, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de junio de 2017. Como parte de la modificación legal, se ordenó, por medio del artículo cuarto transitorio, a la Secretaría de Salud para que armonizara los reglamentos y normatividad a su cargo en el uso terapéutico de

la marihuana.

En ese sentido, conviene indicar que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió los Lineamientos en materia de control sanitario de la cannabis y derivados de la misma, el 30 de octubre de 2018, mismos que fueron revocados con posterioridad. Este acto fue objeto de estudio en un amparo en revisión 57/2019, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien ordenó a la Secretaría de Salud para que diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio.

De igual modo, es de destacar las diversas sentencias que ha dictado la Primera Sala de la Suprema Corte con relación al uso lúdico de la marihuana, en virtud de su prohibición por la Ley General de Salud no cumple con los parámetros del test de proporcionalidad y, por ende, dicha medida resulta inconstitucional. La primera de estas sentencias fue fallada en el año 2014 y en ella se estudia que diversas disposiciones de la referida ley intervienen de manera desproporcional en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Es necesario referir que el libre desarrollo de la personalidad se garantiza en un marco de libertades amplia, donde el Estado tiene la obligación de procurar que toda persona tenga posibilidades reales de ejecutar el plan de vida que a su parecer le convenga, ello en consideración de las preferencias propias e individuales, esto es, la acción gubernativa tiene que respetar aquellas decisiones personales que no contravengan el orden público y no intervenir de forma excesiva en estas.

Con el dictado de esta sentencia se presentaron diversas demandas de juicio de amparo, con el objeto de obtener la protección de la justicia de la Unión, así como el permiso otorgado por las autoridades sanitarias para el uso recreativo de la marihuana, estos hechos permitieron la integración de múltiples jurisprudencias en el tema. Esta circunstancia trajo como consecuencia la admisión a trámite de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad, que tiene como propósito reformar la Ley General

de Salud, para incluir el uso lúdico del cannabis.

A partir, de la admisión de la Declaratoria, se dio vista al Congreso de la Unión, a fin de llevar a cabo las modificaciones legales correspondientes. Al día de hoy, la propuesta de reforma ha sido aprobada por el Senado de la República y actualmente, se encuentra en discusión en la Cámara de Diputados el proyecto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, mismo que armoniza diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, planteado la regulación del uso del cannabis y sus derivados, bajo el enfoque de salud pública, derechos humanos y desarrollo sostenible, en aras de mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en el país.

La aprobación del mencionado decreto pretende regular el uso del cannabis y sus derivados para su uso adulto, que incluye el personal, compartido y autoconsumo; el referente a la investigación y el destinado a la industria, que engloba los fines medicinales.

Con relación al Decreto para la expedición de la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, contiene 5 Títulos, 64 artículos y 16 Transitorios, para abrir el mercado legal del cannabis, sustancia considerada como estupefaciente en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, por lo que la misma contiene un claro y definido enfoque de salud pública.

La propuesta de Ley incluye temas medulares como las definiciones de los distintos temas ligados en concreto al cannabis; certificación y trazabilidad de semillas y plantas, así como las dependencias que fungirán como autoridad en la materia; la producción por parte de los campesinos; licencias y permisos para su consumo, comercialización y venta para usos lúdicos y temas de restricción respecto a afectación a terceros. A su vez, sienta las bases para la despenalización del cannabis y las sanciones aplicables por violentar dicha normatividad.

De esta propuesta resalta que se considera el cultivo de cannabis como un medio para el crecimiento económico y desarrollo comunitario; lo cual incentivaría la producción y el mercantilismo, sin embargo, en contrastaste, se descuida el tema de salud pública.

Ahora bien, el texto aprobado establece un régimen de licencias y permisos que afectan negativamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como a las comunidades rurales, al establecer reglas para el “testeo” (certificación) y la trazabilidad, que constituyen barreras al acceso de esos productores a la producción lícita y consecuente comercialización.

Entre sus debilidades está el enfoque aplicado al tema de salud pública; claridad en cuanto al derecho a la producción para autoconsumo y en cuanto a las normas para regular la cadena productiva del cannabis, sin promover ni fomentar su producción y consumo. Asimismo, no hay certeza en el uso del cannabis con fines medicinales, paliativos, farmacéuticos, cosméticos y científicos, pues existe una laguna legal al respecto.

En este orden de ideas, las modificaciones planteadas a la Ley General de la Salud se proponen en aras de realizar diversas modificaciones que armonicen las conductas punibles entre los órdenes de gobierno implicados, modificando, por tanto 15 artículos.

Entre los temas principales que se pretende reformar son: las facultades de la Secretaría de Salud en temas de cannabis; que se incluya al cannabis en todos los preceptos en los que se hable de estupefacientes (psicoactivos o no); la regulación de las sustancias psicotrópicas que tienen amplios usos terapéuticos y que constituyen un problema para la salud pública.

Respecto a sanciones se prevé modificaciones para tipificar como delito diversas conductas relacionadas con el cannabis, como los límites de consumo, comercialización y posesión.

Finalmente, con relación a la propuesta de modificaciones al Código Penal Federal se propone incluir entre los supuestos de sanción al cannabis (psicoactivo o no), modificaciones de límites en el establecimiento de sanciones sobre su producción, transportación, tráfico, comercio, suministro, posesión, introducirle y extraerle, publicidad, siembra, cultivo y producción.

Entre los aspectos relevantes se encuentra la propuesta de incluir en el delito de corrupción de menores, la contratación de niños, niñas y adolescentes en actividades relacionadas con las diversas etapas en la cadena productiva del cannabis.

Así, con las reformas que se proponen lo que se espera es dar claridad en el tema de cannabis para su uso lúdico, que la producción para autoconsumo, sea doméstica o en asociaciones de personas consumidoras para que de esta forma se convierta en la fuente principal de abastecimiento de los consumidores.

Con lo anterior, se pretende hacer efectivo el acceso al derecho al libre desarrollo de la personalidad, estableciendo un modelo de regulación legal responsable que contribuya con la desmercantilización de la producción y consumo de la marihuana en México.

En atención a estos hechos y a los avances científicos que se han dado con respecto a los beneficios de la marihuana, se considera pertinente y necesario la presente modificación a la normatividad vigente, pues como es bien sabido, el problema del combate a las drogas ha traído consigo una escalada de violencia en diversas zonas del país, además de que se tiene que tomar en cuenta que la situación es diversa en cada región, por lo que partiendo de esa premisa, se propone que su regulación se reserve a las entidades federativas, toda vez que cada una cuenta con un contexto social, demográfico, cultural y económico distinto.

No obstante, se propone que la Ley General de Salud sienta las bases para su regulación en las entidades federativas, de esta forma, los estados en

ejercicio de su libertad de configuración legislativa pueden regular dicho estupefaciente atendiendo a sus circunstancias propias.

Mantener esta atribución como exclusiva de la Federación, sin la posibilidad de que las entidades federativas puedan tener injerencia en ella, que son el nivel de gobierno más cercano a la población, generaría una regulación genérica que no respondería a las circunstancias individuales de cada estado; por lo que los fines que persigue la regulación de la marihuana en el país, no tendrían efectos reales en la población y en la estrategia de combate de las drogas.

En tal sentido, el otorgar esta atribución a los gobiernos subnacionales, responde a una necesidad de acción pronta, desde un ámbito gubernativo que conoce a la perfección el contexto social, económico y cultural que rige en su propio territorio y que puede hacer frente a los mismos con una visión integral de la problemática que se vive. Ello sin menoscabar la colaboración desde el ámbito federal, para contar con una estrategia integral de la situación en el país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL
FEDERAL, EN MATERIA DE
REGULARIZACIÓN Y DESPENALIZACIÓN DE LA
CANNABIS Y SUS DERIVADOS.**

**A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**

DE MÉXICO

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY ANTE
EL CONGRESO DE LA UNIÓNEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
DECRETA:

PRIMERO.- Se reforman las fracciones II y I de los apartados A y B, respectivamente, del artículo 13; párrafo tercero del artículo 192; el párrafo segundo del artículo 235; párrafo segundo del artículo 237; párrafo segundo del artículo 247; y los artículos 373 y 479; asimismo, se adiciona la fracción VII al artículo 235; el párrafo segundo al artículo 235 Bis; los artículos 235 Ter, 235 Quater, 235 Quinquies, 236 Bis, 237 Ter y la fracción VII del artículo 247, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

A...

II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, **salvo lo relativo al uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII** del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;

B...

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Artículo 192.- La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

...

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos. Los gobiernos estatales deberán de remitir cada seis meses, un informe detallado sobre la situación de las adicciones en sus respectivas entidades federativas, enfocado en la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.

...

Artículo 235.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga queda sujeto a:

...

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; y

VII. Las disposiciones de las entidades federativas

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán autorización de la Secretaría de Salud. **Para el caso de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, se permite también su uso lúdico, mismo que se regirá por las disposiciones de esta Ley y aquellas expedidas**

por las entidades federativas.

Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Las entidades federativas realizarán los actos necesarios en el ámbito de su competencia para normar en lo conducente, el control sanitario y el uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.

Artículo 235 Ter.- El uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados se podrá desarrollar en dos ámbitos:

- I. Privado; y
- II. Público.

Artículo 235 Quáter.- Las entidades federativas en el ámbito de su competencia regulará el uso lúdico privado y público de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, conforme a lo siguiente:

A. El uso lúdico privado, se desarrollará a través del autoconsumo, para ello la normatividad fijará la cantidad máxima de plantas que podrá poseer cada persona, dicho acto requerirá del permiso otorgado por las autoridades sanitarias estatales competentes.

La posesión de plantas se limitará al domicilio del particular, quedando excluida toda actividad de transporte, salvo las cantidades permitidas, y comercio.

B. El uso lúdico público, será mediante expendios destinados exclusivamente para su venta, para ello la normatividad deberá fijar:

- a) Los requisitos para la expedición de los

permisos de venta;

- b) La ubicación de los expendios;
- c) Los horarios de venta permitidos;
- d) Las obligaciones a cargo de los propietarios de expendios, relativas a los libros de control, en términos del artículo 375 de la presente Ley y el pago de las respectivas contribuciones fiscales;
- e) Los criterios para determinar los precios máximos de venta al público; y,
- f) Las modalidades de cultivo, cosecha, empaquetado, almacenamiento, adquisición, promoción y venta.

La venta y consumo de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, solo podrá llevarse a cabo al interior de los expendios autorizados.

Las autorizaciones sanitarias expedidas por las autoridades estatales serán en términos de los artículos 369, 371, 374, 376, 376 Bis y 378, asimismo podrán ser sujetas a revocación cuando existan alguna de las causales del artículo 380 de esta Ley.

Las autoridades estatales podrán realizar diligencias de vigilancia sanitaria conforme las reglas que para las mismas determine esta Ley y las leyes locales.

La realización de cualquiera de las actividades referidas en el artículo 235 de la presente Ley, que no cuenten con la autorización sanitaria respectiva serán objeto, únicamente, de sanciones de carácter administrativo.

Artículo 235 Quinquies.- Para la siembra, cultivo y cosecha de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, se requerirá de permiso previo emitido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se fijará las cantidades máximas permitidas por hectárea.

Los permisos se regirán por la parte conducente de la presente ley y podrán ser revocados

por cualquiera de las Secretarías competentes, cuando subsista una causa determinada en el artículo 380 de la presente Ley.

Artículo 236 Bis.- Queda prohibida la venta a menores de edad de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, así como toda clase de publicidad directa o indirecta dirigida a inducir su consumo.

Artículo 237 Ter. Los puntos de venta para uso lúdico público de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados, serán autorizados por la autoridad sanitaria de cada entidad federativa, conforme a esta ley y la normatividad local. Dichos expendios no podrán ubicarse en las inmediaciones de centros educativos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumardiacetil morfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el artículo 234 de esta Ley, **con excepción de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados**, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.

Artículo 247.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

...

VI. Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; y

VII. Las disposiciones de las entidades federativas

Los actos a que se refiere este artículo sólo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud. **Para el caso de las sustancias psicotrópicas derivados del cannabis, se permite también su uso lúdico, en términos de la presente Ley y aquellas de las entidades federativas.**

Artículo 373.- Requieren de licencia sanitaria los establecimientos a que se refieren los artículos 198, 235 **Quáter, fracción II**, 319, 329 y 330 de esta Ley; cuando cambien de ubicación, requerirán de nueva licencia sanitaria.

Artículo 479.- Para los efectos de este capítulo se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las previstas en el listado siguiente:

Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato	
Narcótico	Dosis máxima de consumo personal e inmediato
Opio	2 gr.
Diacetil morfina o Heroína	50 mg.
Cannabis Sativa, Índica o Mariguana	25 gr.
Cocaína	500 mg.
Lisergida (LSD)	0.015 mg.

MDA, Metilendioxfanfetamina	Polvo, granu- lado o cristal	Tabletas o cápsulas
	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
MDMA, dl-34- metilendioxi-n- dimetifeniletilamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg.
Metanfetamina	40 mg.	Una unidad con peso no mayor a 200 mg

SEGUNDO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 193 y los párrafos primero y quinto del artículo 198, ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública, **quedando exenta la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados.**

Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembra, cultivo o cosecha plantas de **marihuana**, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema ne-

cesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.

...

...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal. Los citados actos tampoco serán punibles de conformidad con las leyes estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. La Secretaría de Salud armonizará los reglamentos y normatividad en la materia conforme a las modificaciones aprobadas en este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad reglamentaria para la expedición de permisos para la siembra, cultivo y cosecha de cannabis sativa, índico y americana o mariguana.

QUINTO. Los congresos estatales contarán con 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para emitir la normatividad aplicable que permita el uso lúdico de la cannabis sativa, índica y americana o mariguana y sus derivados en el respectivo ámbito de sus competencias con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Salud.

SEXTO. Los gobiernos estatales tendrán 30 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para remitir a la Secretaría de Salud, los informes sobre la situación de las adicciones en sus respectivas entidades federativas.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, gracias diputado.

Pedimos que se integre íntegramente el texto, por favor porque no se alcanzó a leer.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

La diputada Elizabeth en el punto número 9 presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Por favor diputada. Sí, adelante.

Adelante, gracias diputada.

Sí adelante diputada.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA. Mil disculpas. Está chiquita. Gracias.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Honorable Mesa Directiva, medios de comunicación presentes, compañeros diputados.

Saludo de manera muy especial y afectuosa a los señores Francisco Antonio Campos y al señor Francisco Flores Arzalez, ambos ejidatarios del Ejido Isidro Fabela.

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto

a consideración de esta Honorable Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual EXHORTA al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que desde el ámbito de sus atribuciones rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año de 1982 los habitantes de los municipios de Lerma y San Mateo Atenco se han visto perjudicados a raíz de la entrada en operación de la Empresa Para el Control de la Contaminación del Agua (EPCCA por sus siglas), Actualmente denominada RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V., empresa sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente estatal, cuyo objeto es tratar las aguas residuales que capta de las empresas afiliadas a esta, y utilizando como cuerpo de descarga la cuenca del Río Lerma, con la finalidad de contrarrestar, eso se dice, el deterioro ambiental ocasionado por los contaminantes que se vierten en este río.

En el año de 1998 con los activos de EPCCA se creó la actual empresa, adoptando la razón social de Reciclagua Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.; con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente de la Entidad. (Antes Ecología). A partir del mes de agosto del año 2006, por acuerdo del Consejo de Administración, cambia su denominación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

En 2017 Jorge Jiménez Cantú, entonces coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, encabezó parte de los trabajos para el saneamiento de este río, mediante el impulso de un programa para concesionar la empresa Reciclagua Ambiental S.A de C.V, a empresas particulares con el fin de hacerla viable, sostenible y que se convirtiera en un negocio. Ya que a la fecha (2017)

le costaba al Gobierno del Estado 85 millones de pesos al año y con este esquema la administración pretendía tener una entrada de capital con un ingreso de 240 millones de pesos y según el plan de ese momento era que “conforme crezca la venta del agua tratada, el recurso sería adicional”.

Con este proyecto se “reconvertiría” Reciclagua, que funcionaba con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente del gobierno de la entidad a una empresa totalmente privada. Lo anterior quedó inconcluso y la planta sigue funcionando como lo marca su protocolo de operación. Los problemas relacionados con esta empresa sectorizada a Gobierno del Estado de México como un organismo auxiliar fiscalizable no devienen solo de su administración sino también y principalmente de su operación, pues al principios de los noventa ejidatarios de San Mateo Atenco presentaron estudios técnicos donde refieren que desde la instalación de esta empresa no se han cumplido con el objeto de su creación, es decir no cumple con las medidas de protección civil y sanitarias, así como con la infraestructura correcta para su adecuada operación, toda vez que, refieren, la empresa no cuenta con la infraestructura hidráulica para captar, transportar y almacenar la aguas residuales de las industrias afiliadas a la empresa. Esto en razón de que dicha actividad la realiza mediante Los canales colector II Norte, Canal Totoltepec y Canal Agrícola a cielo abierto, conocido también como “canal la bomba”, este último es un afluente o brazo del Río Lerma el cual fue modificado en su cauce, de correr de sur a norte, hoy corre de norte a sur para que la empresa RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V. pudiera captar y conducir las aguas residuales de las empresas hacia sus instalaciones y utilizar como cuerpo de descarga de estas aguas el Río Lerma.

Sin embargo, argumentan que la deficiencia estructural y la falta de la infraestructura hidráulica para llevar a cabo sus actividades tecnológicas e industriales ha causado que los terrenos ejidales aledaños presenten contaminación con la presencia de metales pesados en el suelo, subsuelo, mantos freáticos y acuíferos dejando imposibilitada la

actividad agrícola; que era para lo que estaban destinadas dichas tierras ejidales.

Así mismo, ha causado daños a la flora, fauna y a la salud pública de todos los habitantes de San Mateo Atenco y de Lerma.

Desde la instalación y entrada en operación de la planta se han realizado estudios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Facultad de Ciencias Agrícolas, del ICAMEX del Gobierno del Estado de México, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, de la Procuraduría General de la Republica etcétera; que advierten la presencia de plomo, cadmio, cromo, cobre, zinc, arsénico y mercurio en la leche de 300 vacas criollas que habitan y pastorean en la rivera del Río Lerma, cerca del sitio donde se tiran las aguas residuales, asimismo, se refiere un gran número de casos de cáncer que hay en la zona desde hace ya dos décadas, señalan que existen casos como una enfermedad llamada Mielitis Trasversa, que es una afección causada por la inflamación de la médula espinal, como resultado se daña el revestimiento, la vaina de mielina alrededor de las células nerviosas, esto interrumpe las señales entre los nervios espinales y el resto del cuerpo y provoca la pérdida de la velocidad de transmisión de un impulso nervioso, estas enfermedades se atribuyen a la contaminación que viene de las aguas residuales que capta y descarga la empresa y de la erosión de los lodos que deposita y que se generan por la actividad tecnológica industrial de la citada empresa, los cuales contienen metales pesados que al secarse se erosionan por la acción del viento y se depositan en tierras y aguas, mismos que también son inhalado por los habitantes.

Es muy importante reiterar que Reciclagua Ambiental S.A. de C.V., no cuenta con infraestructura hidráulica para captar, transportar y almacenar aguas residuales de las industrias afiliadas a la empresa, tal y como se puede apreciar en estas placas fotográficas, la fotografía de la parte superior izquierda muestra cómo son insuficientes los canales colectores y desbordan las aguas contaminadas a los campos ejidales, la fotografía de la parte su-

terior derecha muestra esos campos inundados, la de la parte inferior derecha muestra las boyas que retienen la basura, la de la parte inferior izquierda muestra los lodos y cenizas de éstos que son almacenados en los campos que la empresa posee y en los terrenos ejidales que renta y la fotografía de en medio muestra las aguas ya tratadas vertiéndose sobre el río Lerma, de igual manera, se puede constatar que al constituirse físicamente los terrenos ejidales aledaños a la empresa, ha provocado que las aguas y tierras ejidales se contaminen y sean ahora inservibles para la actividad agrícola o el asiento humano.

Derivado de lo anterior representantes ejidales y vecinos han presentado denuncias ante diversas autoridades, tales como la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente y a la entonces Procuraduría General de la República, sin que hasta la fecha exista una resolución favorable que obligue a esta empresa a operar de manera correcta, es necesario que se explique con claridad a toda la sociedad la forma de operación de esta empresa misma que recibe recursos públicos para su funcionamiento, pues no podríamos aceptar que no se utilicen de manera correcta y que lejos de ello, provoquen estragos en la salud de los atenquenses y que de igual forma no se esté garantizando por Reciclagua el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, para que, desde el ámbito de sus atribuciones, rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la empresa Reciclagua, S.A. de C.V.
Es cuánto.

Compañeros. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 08 de abril de 2021.

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María Elizabeth Millán García, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Congreso Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual EXHORTA al titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para que desde el ámbito de sus atribuciones rinda un informe técnico real y detallado de las condiciones en las que se encuentra la infraestructura destinada al tratamiento y saneamiento de aguas residuales de la Empresa Reciclagua Ambiental S.A de C.V. , conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año de 1982 los habitantes de los municipios de Lerma y San Mateo Atenco se han visto perjudicados a raíz de la entrada en operación de la Empresa Para el Control de la Contaminación del Agua (EPCCA por sus siglas), Actualmente denominada RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V., empresa sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente estatal, cuyo objeto es tratar las aguas residuales que capta de las empresas afiliadas a esta, y utilizando como cuerpo de descarga la cuenca del río Lerma, con la finalidad de contrarrestar el deterioro ambiental ocasionado por los

contaminantes que se vierten en este río.

En el año de 1998 con los activos de EPCCA se creó la actual empresa, adoptando la razón social de Reciclagua Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V., con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente de la Entidad. (Antes Ecología).

A partir del mes de agosto del año 2006, por acuerdo del Consejo de Administración, cambia su denominación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

En 2017 Jorge Jiménez Cantú, entonces coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, encabezó parte de los trabajos para el saneamiento de este río, mediante el impulso de un programa para concesionar la empresa Reciclagua Ambiental S.A de C.V, a empresas particulares con el fin de hacerla viable, sostenible y se convirtiera en un negocio.

Ya que a la fecha (2017) le costaba al Gobierno del Estado 85 millones de pesos al año y con este esquema la administración pretendía tener una entrada de capital con un ingreso de 240 millones de pesos y -según el plan de ese momento era que “conforme crezca la venta del agua tratada, el recurso sería adicional”. Con este proyecto se “reconvertiría” Reciclagua, que funcionaba con la figura de sociedad mercantil, sectorizada a la Secretaría del Medio Ambiente del gobierno de la entidad a una empresa totalmente privada.

Lo anterior quedó inconcluso y la planta sigue funcionando como lo marca su protocolo de operación.

Los problemas relacionados con esta empresa sectorizada a Gobierno del Estado de México como un organismo auxiliar fiscalizable no devienen solo de su administración si no también en su operación, pues a principios de los noventa ejidatarios de San Mateo Atenco presentaron estudios técnicos donde refieren que desde la instalación de esta empresa no se han cumplido con el objeto de su creación, es decir no cumple con las medidas de

protección civil y sanitarias, así como con la infraestructura correcta para su adecuada operación, toda vez que, refieren, la empresa NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA CAPTAR, TRANSPORTA Y ALMACENAR LA AGUAS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS AFILIADAS A LA EMPRESA, ESTO EN RAZÓN de que dicha actividad la realiza mediante Los canales colector II Norte, Canal Totoltepec y Canal agrícola a cielo abierto conocido también como “canal la bomba”, este último es un afluente o brazo del Río Lerma el cual fue modificados en su cauce, es decir de correr de sur a norte, hoy corre de norte a sur para que la empresa RECICLAGUA AMBIENTAL S.A DE C.V. pueda captar y conducir las aguas residuales de las empresas hacia sus instalaciones, y utilice como cuerpo de descarga de estas aguas el río Lerma, sin embargo argumentan que la deficiencia estructural y la falta de la infraestructura hidráulica para llevar a cabo sus actividades tecnológicas e industriales ha causado que los terrenos ejidales aledaños ya presenten contaminación por la presencia de metales pesados en el suelo, subsuelo, mantos freáticos y acuíferos dejando imposibilitada la actividad agrícola; que era para lo que estaban destinadas dichas tierras ejidales. Así mismo, ha causado daños a la flora, fauna y salud pública.

Desde la instalación y entrada en operación de la planta se han realizado estudios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, facultad de Ciencias Agrícolas, del ICAMEX del Gobierno del Estado de México, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, Procuraduría General de la República etc. que advierten la presencia de plomo, cadmio, cromo, cobre, zinc, arsénico y mercurio en la leche de 300 vacas criollas que habitan y pastorean en la rivera del río Lerma, cerca del sitio donde se tiran las aguas residuales, así mismo se refiere un gran número de casos de cáncer que hay en la zona desde hace ya dos décadas, señalan que existen casos como una enfermedad llamada Mielitis Transversa, que es una afección causada por la inflamación de la médula espinal. Como resultado, se daña el revestimiento (vaina de mielina) alrededor de las cé-

lulas nerviosas. Esto interrumpe las señales entre los nervios espinales y el resto del cuerpo y provoca la pérdida de la velocidad de transmisión de un impulso nervioso.

Estas enfermedades se atribuyen a la contaminación que viene de las aguas residuales que capta y descarga la empresa; y de la erosión de los lodos que deposita y que se generan por la actividad tecnológica e industrial de la citada empresa, los cuales contienen metales pesados que al secarse se erosionan por la acción del viento y se depositan en tierras y aguas, mismos que son también inhalados por los habitantes.

Es muy importante reiterar que Reciclagua Ambiental S.A. de C.V. NO CUENTA con la infraestructura hidráulica para captar, transportar y almacenar aguas residuales de las industrias afiliadas a la Empresa; tal y como se puede apreciar en las placas fotográficas que se presentan y que se tomaron de los canales antes mencionados, de igual manera, se puede constatar que, al constituirse físicamente en los terrenos ejidales aledaños a la empresa, ha provocado que las aguas y tierras ejidales se contaminaran y sean ahora, inservibles para la actividad agrícola o el asentamiento humano.

Derivado de lo anterior representantes ejidales y vecinos han presentado denuncias ante diversas autoridades tales como la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, a la entonces Procuraduría General de la Republica sin que hasta la fecha exista una resolución favorable y que obligue a esta empresa a operar de manera correcta.

Es necesario que se explique con claridad a toda la sociedad, la forma de operación de esta empresa; misma que recibe recurso público para su funcionamiento, pues no podríamos aceptar que no se utilicen de manera correcta y que lejos de ello, provoque estragos en la salud de los atenguenses, y que, de igual forma no se este garantizando por RECICLAGUA el derecho humano a la salud y un medio ambiente sano.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consi-

deración de esta H. LX Legislatura del Estado de México, el siguiente:

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA
DIPUTADA PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
DIP. ALICIA MERCADO MORENO.	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIP. JULIO ALFON- SO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.
DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.	DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.
DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES

RINDA UN INFORME TECNICO REAL Y DETALLADO DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA EMPRESA RECICLAGUA S.A DE C.V.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, diputada.

Con base en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de voto.

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secre-

taría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. MARIA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. ¿Falta algún diputado, diputada por emitir su voto?

Diputado Alfredo, se registra su voto.

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias, se tiene por aprobado el punto en lo general, y también se declara la aprobación en lo particular.

Con sujeción al punto número 10, el diputado Margarito González Morales presenta en nombre del Grupo Parlamentario de morena, Punto de Acuerdo.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a todos los diputados y diputadas presentes, público presente y a los que nos ven a través de las de los medios digitales.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE.

El de La Voz, diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a

consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a las y los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015- 2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México la afectación de superficie forestal a causa de incendios durante el año 2020 fue de 10 mil 72 hectáreas, consecuencia de 1087 incendios producidos por el hombre o por fenómenos naturales. Nuestra entidad cuenta con la Estrategia de Manejo de Fuego 2015-2025, esto en conformidad a lo establecido la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11 fracción XV, sin embargo, la prevención, atención y corrección a la problemática de incendios ha venido aumentando significativamente, al grado de que el Estado de México ocupa el primer lugar en superficie afectada por la presencia de fuego, lo que conlleva a una mala calidad del aire, deforestación y daño a la flora y fauna de las zonas afectadas, provocando un ecosistema sumamente adverso para el desarrollo de una vida saludable que atenta contra el derecho humano a un ambiente sano.

Acuerdos suscritos por México en el protocolo de Kioto que fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global, es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

El protocolo ha traído efectos favorables para el ambiente, asimismo logrado que los gobiernos suscribientes establezcan leyes y políticas para cum-

plir sus compromisos ambientales, que las empresas tengan al medio ambiente en cuenta al tomar decisiones de inversión. Así mismo ha fomentado la creación del mercado del carbono, cuyo fin es lograr la reducción de emisiones al menor costo.

Uno de los rubros que siguen pendientes para avanzar en los objetivos que se plantean, uno de ellos, la prevención de incendios forestales que abonan de manera exponencial a la emisión de gases efecto invernadero, algunos de ellos son vapor de agua y óxido de carbono medio, óxido de nitrógeno y ozono.

Según datos que emite CONAFORT en su reporte semanal nacional de incendios forestales, el Estado de México ocupa el primer lugar nacional de incendios forestales desde el 1 de enero hasta el 4 de marzo de 2021, con 484 casos seguido por la Ciudad de México con 112, lo que arroja una diferencia de 372 casos más con respecto al segundo lugar, situación que preocupa y sin duda requiere de acciones inmediatas que sean eficaces para reducir esta grave afectación a nuestro ecosistema.

Lo anterior ha dejado como resultado una superficie afectada de 4 mil 952 hectáreas, es decir, la cantidad de incendios ocurridos en el primer trimestre del presente año se aproxima a la mitad de los incendios forestales presentado durante el año pasado.

Tal es la gravedad de los incendios forestales que en lo que va del año han participado 9 mil 170 personas en el combate a estos, lo que representa un número importante de recurso humano desplegado al servicio y protección del ambiente, esto nos lleva a la conclusión de que el problema no es la falta de atención, sino la falta de mecanismos preventivo que sean eficaces para reducir los números tan elevados de incendios, de ahí que deviene el interés colectivo que motiva al presente exhorto con la finalidad de que los mecanismo existentes sean instrumentados de manera inmediata, con la intención de prevenir, siendo que si no están rindiendo los resultados que el ecosistemas mexiquense requiere, sean reformulados por las autoridades

competentes para tal efecto.

Entre las posibles causalidades de los incendios forestales ocurridos a nivel estatal, PROBOSQUE refiere que el 38% han sido provocados por actividades agropecuarias, 23% por fogatas, 18% han sido intencionales, el 20% debido a actividades forestales, derecho de vía y otras actividades productivas y únicamente el 1% por fenómenos naturales.

Estos datos son sumamente valiosos, ya que nos demuestra de manera estadística que la mayoría de los casos son prevenibles, regulables y posibles de evitar, nos habla de que la falta de vigilancia y el descuido por parte de las autoridades y ciudadanos irresponsables, han sido factor principal de la tasa desmedida de incendios en lo que va del 2021.

Por lo tanto, desde esta tribuna por lo antes expuesto se somete a la consideración de la asamblea el Presente Punto de acuerdo esperando sea aprobado para que cobre cabal vigilancia.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el artículo 11 fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que ésta no brinda resultados eficaces; se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Es cuanto y muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca, México a 08 de abril de 2021.

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E:

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Estado de México la afectación de superficie forestal a causa de incendios durante el año 2020 fue de 10,072.52 hectáreas, consecuencia de 1087 incendios producidos por el hombre o por fenómenos naturales.

Nuestra entidad cuenta con la Estrategia de Manejo de Fuego 2015-2025, esto en conformidad a lo establecido la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 11 fracción XV, sin embargo, la prevención, atención y corrección a la problemática de incendios ha venido aumentando significativamente, al grado de que el Estado de México ocupa el primer lugar en superficie afectada por la presencia de fuego, lo que conlleva a una mala calidad del aire, deforestación y daño a la flora y fauna de las zonas afectadas, provocando un ecosistema sumamente adverso para el desarrollo de una vida saludable que atenta contra el derecho humano a un ambiente sano.

Acuerdos suscritos por México en el protocolo de Kioto que fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que causan el calentamiento global. Es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El protocolo ha traído efectos favorables para el ambiente, asimismo logrado que los gobiernos suscribientes establezcan leyes y políticas para cumplir sus compromisos ambientales, que las empresas tengan al medio ambiente en cuenta al tomar decisiones de inversión, asimismo, ha fomentado la creación del mercado del carbono, cuyo fin es lograr la reducción de emisiones al menor costo.

Uno de los rubros que siguen pendientes para avanzar en los objetivos que se plantean es la prevención de incendios forestales, que abonan de manera exponencial a la emisión de GEI, algunos de ellos son vapor de agua, dióxido de carbono, metano, óxido de nitrógeno y ozono.

Según datos que emite CONAFOR; en su Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales, el Estado de México, ocupa el primer lugar nacional de incendios forestales desde el 01 de enero hasta el 04 de marzo de 2021 con 484 casos, seguido por la Ciudad de México con 112, lo que arroja una diferencia de 372 casos más con respecto del segundo lugar, situación que preocupa y sin duda requiere

de acciones inmediatas que sean eficaces para reducir esta grave afectación a nuestro ecosistema. Lo anterior ha dejado como resultado una superficie afectada de 4,952 hectáreas, es decir, la cantidad de incendios ocurridos en el primer trimestre del presente año se aproxima a la mitad de incendios forestales presentados durante el año pasado.

Tal es la gravedad de los incendios forestales, que, en lo que va del año, han participado 9,170 personas en el combate a estos, lo que representa un número importante de recurso humano desplegado al servicio y protección del ambiente, esto nos lleva a la conclusión de que el problema no es la falta de atención, sino la falta de mecanismos preventivos que sean eficaces para reducir los números tan elevados de incendios, de ahí que deviene el interés colectivo que motiva al presente exhorto con la finalidad de que los mecanismos existentes sean instrumentados de manera inmediata con la intención de prevenir, siendo que si no están rindiendo los resultados que el ecosistema mexiquense requiere, sean reformulados por las autoridades competentes para tal efecto.

Entre las posibles causalidades de los incendios forestales ocurridos a nivel estatal, PROBOSQUE refiere que el 38% han sido provocados por actividades agropecuarias, 23% por fogatas, 18% han sido intencionales, el 20% debido a actividades forestales, derecho der vía y otras actividades productivas y únicamente el 1% por fenómenos naturales.

Estos datos son sumamente valiosos, ya que nos demuestra de manera estadística que la mayoría de los casos son prevenibles, regulables y posibles de evitar.

Nos habla de que la falta de vigilancia y el descuido por parte de las autoridades y ciudadanos irresponsables han sido factor principal de la tasa desmedida de incendios en lo que va del 2021.

Por lo tanto, desde esta tribuna, por lo antes expuesto, se somete a la consideración de Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea apro-

bado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO MARGARITO GONZALEZ
MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.	DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
DIP. ALICIA MERCADO MORENO.	DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO.	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.	DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.
DIP. LILIANA GOLLAS TREJO.	DIP. MARÍA DE JESUS GALICIA RAMOS.
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.
DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ.	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.
DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTÍNEZ.	DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS.
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.
DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ	

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ES-

TADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se EXHORTA a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría

del Campo y de PROBOSQUE, a instrumentar los protocolos pertinentes para cumplir con lo establecido en el Artículo 11 Fracción XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través de la Estrategia de Manejo de Fuego Estado de México 2015-2025, siendo que si esta no brinda resultados eficaces, se reformule la estrategia que logre la mitigación del daño ambiental provocado por el desmedido número de incendios forestales en la Entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, abstención? Gracias.

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Le dan audio por favor.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Me dan audio por favor.

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y consulto a los diputados y a las diputadas ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra, el sistema de votación hasta por 2 minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Algún diputado falta por emitir su voto de los diputados que están en línea?

El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos presidente.

PRESIDENTE DIP.ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Se tiene por aprobado en lo general y también en lo particular el punto de acuerdo.

Para sustanciar el punto número 11, le vamos a pedir a la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro que presente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Punto de Acuerdo por favor, adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, con su venia diputado presidente, muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, integrantes de la mesa

directiva y ciudadanía que nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales, así como a los diversos medios de comunicación que cubren los trabajos legislativos.

Las comunidades y los pueblos indígenas dependientes de los bosques han protegido su entorno durante más de miles de años, muchas veces con poco o incluso ningún incentivo financiero y un limitado reconocimiento gubernamental.

Un ejemplo de ello es el trabajo derivado de los hechos del 14 de febrero del 2021, donde turistas iniciaron un fuego en el parque de los venados del nevado de Toluca, el cual se propagó rápidamente y fueron los ejidatarios y los vecinos, con sus propios recursos quienes se acercaron para sofocar las llamas; pero por las grandes dimensiones de este incendio, ejidatarios de otros núcleos agrarios como Zinacantepec, Temascaltepec, Toluca y Calimaya se sumaron a los trabajos para sofocarlo.

En México las comunidades y pueblos indígenas están entre los administradores más importantes de un bosque, por ello, se les ha dado una voz como una de las maneras más eficaces de proteger los recursos forestales, una de ellas, ha sido la figura de pueblos hospital, sí escucharon bien, pueblos hospital, esto de conformidad al artículo 3.4 del Código de Biodiversidad del Estado de México, en donde se reconoce como una figura jurídica y cuyo manejo forestal, será bajo un desarrollo sostenible, social, económico y ambiental, esto en beneficio de las comunidades.

Desafortunadamente, a pesar de que la organización comunitaria es una de las características de la cultura mexicana, fruto de 5 siglos de nuestra historia y que ha demostrado su eficiencia para sofocar los incendios y ha probado su utilidad para el aprovechamiento sostenible de los bosques, ha contribuido a la recuperación de la biodiversidad, el incremento del valor del capital natural y sostenimiento de la economía de las familias y de las comunidades, aún, existen diversos retos para la ejecución de políticas públicas que favorezcan el desarrollo del modelo mexicano de pueblos hos-

pital, siendo que en el Estado de México en congruencia con su propia historia, es el único que contempla como tal en nuestra legislación. No todos los pueblos hospital establecidos legalmente con sus propios recursos y que promueven en favor del sostenimiento de esta biodiversidad, de los bosques, están integrados al consejo forestal estatal del Estado Mexicano y que les permita tener acceso a los estímulos e incentivos, establecidos en la legislación mexiquense y con ello, fortalecer su trabajo, hacia la prosperidad social, ambiental y económica de las comunidades.

Por lo que para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, es importante reconocer y continuar fortaleciendo el trabajo comunitario en torno a la inclusión de los trabajos de los pueblos hospital, al consejo forestal estatal y con ello se podría verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en nuestro artículo 3.81 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que se garantice que las comunidades que busquen participar, sean consideradas dentro del Programa de los Pueblo Hospital en el Estado de México; así como verificar que los proyectos que sean opinados por el Consejo Forestal Estatal, se integren en el Programa de los Pueblos Hospital para dar cumplimiento al Código de la Biodiversidad del Estado de México.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, el presente proyecto de acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México, integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital de conformidad con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Es cuanto diputado presidente, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a 8 de abril de 2021.

DIPUTADO ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe **integrantes** del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar dentro de sus trabajos, la participación de los representantes de pueblos hospital de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México**, de conformidad con sus competencias, bajo las siguientes consideraciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Artículo 3.4, del Código de Biodiversidad, la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio Estatal corresponde a los ejidos, comunidades, pueblos, pueblos hospital y comunidades indígenas, personas físicas o jurídicas colectivas y a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal. Las políticas públicas en materia de Desarrollo y cuidado de los recursos forestales han seguido en nuestro país las directrices del desarrollo mundial en donde se ha reconocido a las comunidades locales están entre los administradores más importantes de un bosque, y se les ha dado una voz es una de las maneras más eficaces de proteger los recursos forestales.

En México, la mayoría de los bosques son de propiedad colectiva y manejada por comunidades indígenas y no indígenas. El antiguo sistema mexicano de gestión forestal comunitaria es un modelo para otras naciones. El Banco Mundial está colaborando con la Comisión Nacional Fores-

tal (CONAFOR) para aumentar la cobertura, especialmente a los ejidos indígenas en las áreas de acción temprana de REDD+.

Fue así que en el 2008, se aprovechó el recurso del gobierno federal a través de la CONAFOR, para impartir talleres de silvicultura comunitaria en el Ejido Monte de Peña Municipio de Villa del Carbón, lo que permitió conforme a la legislación agraria diseñar la forma en la que respetando la autonomía de ejidos y comunidades, se creó el “Pueblo Hospital” como cooperativa autónoma para que en un periodo de cuatro años, pudiera alcanzar los objetivos con independencia del cambio de autoridades, y de esta forma, se dé continuidad a los proyectos que permitan sostener la prosperidad, social, ambiental y económica.

Sin embargo en nuestra entidad, la figura comunitaria de “Pueblos Hospital”, se promovió desde el 2007 por medio de “Vasco de Quiroga: Presencia en el Siglo XXI AC”, mediante el desarrollo comunitario en localidades forestales y de agricultura, impartiendo talleres sobre silvicultura comunitaria para comunidades integradas a la Fábrica de Agua del Nevado de Toluca, conforme a la figura jurídica de los Pueblos Hospital establecida en el Código para la Biodiversidad del Estado de México en el Libro Tercero del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del Estado de México.

A pesar de que la organización comunitaria es una de las características de la cultura mexicana, fruto de cinco siglos de historia, y que ha demostrado como en éste caso su eficacia para sofocar incendios, en otros aspectos ha probado su utilidad como el aprovechamiento sostenible de los bosques, la recuperación de la biodiversidad, el incremento del valor del capital natural y sostenimiento de la economía de familias y comunidades. Pese a ello, y como se ha señalado anteriormente, los gobiernos estatal, municipales y la legislatura del Estado de México, continúan con diversos retos para la ejecución de políticas públicas que favorezcan el desarrollo del modelo mexicano de Pueblos Hospital, siendo el Estado de México en congruencia con su propia historia, el único que la contempla

como tal en su legislación.

Los retos y pendientes han impedido que otros pueblos hospital establecidos legalmente con sus propios recursos, promuevan en favor del sostenimiento de la biodiversidad de sus bosques, con los estímulos e incentivos establecidos en la legislación mexiquense, la prosperidad social, ambiental y económica de la comunidad indígena tlahuica, como es el caso de otro Pueblo Hospital en San Juan Atzingo Municipio de Ocuilan, y en el mismo caso se encuentra la comunidad otomí de Rincón de Guadalupe del Municipio de Amanalco.

Los pueblos indígenas y las comunidades dependientes de los bosques han protegido su entorno durante miles de años con poco o ningún incentivo financiero exterior y un limitado reconocimiento gubernamental, un ejemplo de ello es el trabajo derivado de los hechos del 14 de febrero del 2021, turistas inician fuego en el Parque de Los Venados del Nevado de Toluca el que se propagó rápidamente, los ejidatarios y vecinos con sus propios recursos se acercaron para sofocar las llamas, sin embargo, ya sofocado, se reavivó al día siguiente con mayor velocidad por los fuertes vientos; la respuesta de otros ejidatarios de núcleos agrarios vecinos fue inmediata, y así llegaron de Zinacantan, Temascaltepec, Toluca y Calimaya.

En estas condiciones, la actividad forestal es el motor potencial privilegiado del desarrollo, a partir del cual es viable que la población encuentre oportunidades de vida digna basada en su propio esfuerzo productivo y, no menos importante, un factor sustancial en la gobernabilidad y la paz social, amenazada gravemente en los años que corren, con señalada incidencia en los apartados territorios forestales.

Por lo que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es importante reconocer y continuar fortaleciendo el trabajo comunitario en torno a la inclusión de los trabajos de los pueblos hospital al Consejo Forestal Estatal, con ello podrán verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3.85 del Código para la Biodiversidad

del Estado de México, y se garantice que la comunidades que busquen participar sean considerados dentro del programa de los pueblos hospital en el Estado de México, así como verificar que los proyectos que sean opinados por el Consejo Forestal Estatal se integran en el programa de los pueblos hospital, para dar cumplimiento al Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

Único. Se exhorta respetuosamente al Consejo Forestal Estatal del Estado de México a integrar en sus trabajos a los representantes de los pueblos hospital, de conformidad con lo establecidos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada Ingrid, se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 12, la diputada Iveth Casique dará lectura al acuerdo elaborado por la Junta de Coordinación Política, sobre comisiones y comités.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias

Toluca de Lerdo, México, a 8 de abril del 2021

**DIPUTADO ADRIÁN GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Con apego a lo previsto en los artículos 62 fracciones I y xix, 75 fracción V, 67 Bis-4, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política nos permitimos someter a la consideración de la LX Legislatura, proyecto de acuerdo en relación con diversas modificaciones a la integración de comisiones y comités.

Lo anterior, para favorecer el desarrollo de los trabajos de estos órganos de la Legislatura. Adjuntamos el proyecto de acuerdo, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos a usted nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 8 de abril de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con apego a lo previsto en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos somete a la consideración de la “LX” Legislatura, Proyecto de Acuerdo en relación con diversas modificaciones a la integración de comisiones y comités.

Lo anterior para favorecer el desarrollo de los trabajos de estos órganos de la Legislatura.

Adjuntamos el Proyecto de Acuerdo para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos a usted nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ.**

VICEPRESIDENTE DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
SECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.
VOCAL DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituyen integrantes de Comisiones Legislativas, de Comisión Especial y de Comités Permanentes y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LX” Legislatura, en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 2018, 02 de octubre de 2018, 25 de julio de 2019 y 06 de octubre de 2020, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta
COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno
COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO URBANO		

Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANIFICACIÓN DEMOGRÁFICA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Telesforo García Carreón
COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Brenda Aguilar Zamora
COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente

Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS METROPOLITANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. María Lorena Marín Moreno
COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Miembro	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INDÍGENAS		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. Marlon Martínez Martínez
COMISIÓN LEGISLATIVA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Brenda Aguilar Zamora
COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
Miembro	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Brenda Aguilar Zamora
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputada(o) saliente

Prosecretaria	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Iveth Bernal Casique
COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón
COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Sara Domínguez Álvarez	Dip. Maribel Martínez Altamirano
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Sara Domínguez Álvarez
COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Secretaria	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. Brenda Aguilar Zamora
COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Telesforo García Carreón
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		

Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Presidenta	Dip. Iveth Bernal Casique	Dip. María Lorena Marín Moreno
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Juan Maccise Naime	Dip. Brenda Aguilar Zamora
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Lilia Urbina Salazar
COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Lizbeth Veliz Díaz	Dip. Lilia Urbina Salazar
COMISIÓN ESPECIAL PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Prosecretaria	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Maribel Martínez Altamirano
COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Marlon Martínez Martínez	Dip. Miguel Sámano Peralta
Miembro	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez	Dip. Marlon Martínez Martínez
COMITÉ PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS		
Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Grithzel Fuentes López	Dip. María Lorena Marín Moreno

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
Cargo	Diputada entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Sandra Martínez Solís	Dip. Miguel Sámano Peralta
COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputada(o) entrante	Diputada(o) saliente
Presidente	Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz	Dip. Iveth Bernal Casique
Miembro	Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández	Dip. Telesforo García Carreón
COMITÉ PERMANENTE DE EDITORIAL Y DE BIBLIOTECA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Jesús Eduardo Torres Bautista	Dip. Juan Jaffet Millán Márquez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada.

Abro la discusión del acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pare recabar la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Ha sido aprobado su voto.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Se tiene por aprobado en lo general y también en lo particular.

En el punto número 13 la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky, leerá las solicitudes de licencia que para separarse del cargo de diputado de la Legislatura presentan los CC. Julieta Villalpando Riquelme y Karla Leticia Fiesco García y a los acuerdos elaborados. De urgente y obvia resolución. Por favor diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Con su venia diputado Presidente.

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

2 de abril del 2021.

PRESENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar por su conducto licencia temporal para separarme del cargo de diputada local por el

periodo comprendido del 2 de abril al 7 de junio de 2021, a efecto de atender asuntos de índole personal.

Para agradecer el trámite que se sirva dar a la presente, aprovechando para darle un cordial saludo.

La firmante la diputada Julieta Villalpando Riquelme.

ACUERDO

ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Julieta Villalpando Riquelme, para separarse del cargo de diputada de la LX Legislatura, por el periodo del 2 de abril al 7 de junio del año dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

(Se inserta el documento)

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Julieta Villalpando Riquelme, para separarse del cargo de Diputada de la “LX” Legislatura, del 02 de abril al 07 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias.

Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado someto a discusión la propuesta del trámite de dictamen de las solicitudes de licencia y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes de licencia el acuerdo correspondiente se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

Adelante.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias. Discutiremos y votaremos de manera individual las solicitudes de licencia y los acuerdos correspondientes.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal, que para separarse del cargo de diputada presenta la C. Julieta Villalpando Riquelme y del acuerdo respectivo y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto? De los que están en línea. Juliana Felipa.

El proyecto de acuerdo ha sido en lo general aprobado por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y también en lo particular. Adelante diputado. Gracias. Diputada Azucena queda registrado su voto a favor.

Se declara también su aprobación en lo particular el proyecto de acuerdo.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia, que para separarse del cargo de diputada formula Karla Leticia Fisco García y del acuerdo respectivo, pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría nuevamente abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Una disculpa diputados, van a leer también la solicitud de licencia de la diputada Karla Fiesco y ya posteriormente pasamos a la votación.

Gracias.

VICEPRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Toluca de Lerdo, 7 de abril del 2021

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Suscribe la diputada Karla Leticia Fiesco García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura; con fundamento en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 25 y 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito dirigirme a usted respetuosamente para someter a la Legislatura por su conducto solicitud de licencia absoluta para separarme del cargo de diputada de la LX Legislatura a partir del 9 de abril, por lo que solicito su valioso apoyo con la finalidad de que se dé trámite correspondiente.

Sin otro particular la firmante.

DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.**ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la ciudadana Karla Leticia Fiasco García, para separarse del cargo de diputada de la LX Legislatura a partir del día 9 de abril de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en los términos solicitados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Es cuanto diputado Presidente.

(Se inserta el documento)

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta a la C. Karla Leticia Fiasco García, para separarse del cargo de Diputada de la “LX” Legislatura, a partir del día 09 de abril de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputada, una disculpa por la omisión.

Ahora si por favor ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

El proyecto de acuerdo ha sido en lo general aprobado por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el punto de acuerdo.

Por lo que hace al punto número 14, informo que atención a la licencia temporal que en su oportunidad se concedió al C. José Antonio García García, para separarse del cargo de diputado, procederemos a desarrollar la protesta del diputado suplente y en de conformidad con lo acordado por esta Soberanía, desempeñará el cargo del primero de abril al 14 de junio del año 2021.

En consecuencia, comisionamos a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, al diputado Marlon Martínez y al diputado Luis Antonio Guadarrama para que acompañen al frente de este estrado al diputado para rendir protesta.

Gracias diputados.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Solicito a los asistentes se sirvan poner de pie.

Diputado Maximino Reyes Rivera ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

DIP. MAXIMINO REYES RIVERA. ¡Sí protesto!

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Si no lo hiciera así la Nación y el Estado se lo demande.

Bienvenido diputado a esta LX Legislatura.

SECRETARIA DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Sirvan tomar asiento.

Registre de la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA. Ha sido registrada la asistencia Presidente.

PRESIDENTE DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado.

Se levanta la sesión siendo las dos de la tarde con diecinueve minutos del día jueves ocho de abril y se cita a los diputados y a las diputadas para el día martes próximo del año en curso.

Para el martes trece de abril a las doce del día del año en curso. Gracias diputados, que tengan feliz retorno.

SECRETARIO DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA Esta sesión ha sido quedado grabada con la clave 204-A-LX. Gracias Presidente.